



RESOLUCION R-Nº 0374-16

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 19 ABR 2016

Expte. N° 18.040/16

VISTO el pedido formulado por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS que trata de la Ejecución de la Obra N° 049/10 - 2º ETAPA ESTUDIO DE RADIO Y TV - FACULTAD DE HUMANIDADES de esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

QUE los trabajos a desarrollar responden a esquemas técnicos constructivos y funcionales, según requerimientos surgidos de la estructura académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, que se han establecido para el mencionado edificio.

QUE el llamado para la Ejecución de la Obra N° 049/10 se encuentra debidamente autorizado a fs. 4 de estos actuados.

QUE a fs. 5 la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD realizó la afectación del crédito por la suma total de \$ 886.000,00.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 16.423 mediante el cual expresa que no tiene observaciones legales que formular.

QUE el presente caso se encuadra en el artículo 9º de la Ley N° 13.064.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios que obra como ANEXO de la presente resolución, y llamar a LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2016, para la Ejecución de la Obra N° 049/10 - 2º ETAPA ESTUDIO DE RADIO Y TV - FACULTAD DE HUMANIDADES de esta Universidad, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 886.000,00), Sistema de Contratación: Ajuste Alzado y un Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días calendario.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de mayo de 2016, a las 11:00 hs., en la "SALA HOLVER MARTINEZ BORELLI" - CONSEJO SUPERIOR - Edificio de Biblioteca - 1º piso - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - SALTA.

ARTICULO 3º.- Fijar en PESOS QUINIENTOS SESENTA ( \$ 560,00) el costo de los Pliegos, los que podrán consultarse y adquirirse en la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS - Avda. Bolivia 5150- SALTA.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 18.040/16

ARTICULO 4°.- Designar a las siguientes personas como miembros de la Comisión Evaluadora que entenderá en el estudio de la presente Licitación:

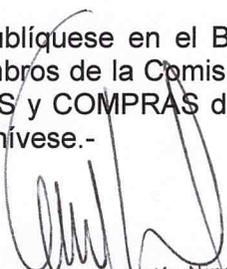
- C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA - Coordinador Administrativo, Contable y Financiero.
- Ing. Jorge BERKHAN - Coordinador de Obras, Servicios y Mantenimiento.
- Arq. José Félix FERNANDEZ - Director de Construcciones y Mantenimiento.
- Sra. Lidia FERNANDEZ DE GALCERÁN – Directora de Contrataciones y Compras.

ARTICULO 5°.- Imputar la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 886.000,00) en la siguiente partida del Presupuesto de esta Universidad para el corriente Ejercicio:

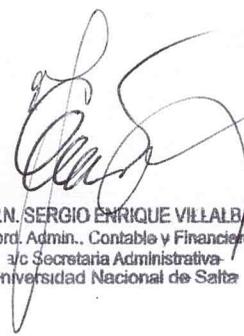
- A.0020.012.020.11.01.00.00.14.00.4.2.0.0000.1.22.3.4.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados y miembros de la Comisión Evaluadora. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES y COMPRAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.-



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0374-16

2016

ANEXO  
Resolución Rectoral N° 0374-16  
Expte: 18.040/16

# Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de  
Radio y TV

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

AVDA. BOLIVIA 5.150

## LEGAJO TÉCNICO



G:\Proyectos en Curso\Facultad de Humanidades\049-10 2da Etapa Estudio de Radio y TV\Doc. Escrita\049-10 Pliego 2da Etapa Estudio de Radio y TV.doc  
Fecha de Impresión: 19/04/2016 13:24:00





Facultad de Humanidades  
OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ÍNDICE LEGAJO

**MEMORIA DESCRIPTIVA** .....5

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA**.....7

**CAPITULO I -DISPOSICIONES PRELIMINARES** .....7

**CAPITULO II - PROPONENTE** .....8

**CAPITULO III - DOCUMENTACION CONSTITUTIVA DE LA PROPUESTA**.....10

**CAPITULO IV - LICITACION Y ADJUDICACION** .....15

**CAPITULO V - FORMACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA**.....17

**CAPITULO VI - INICIACION DE LA OBRA** .....21

**CAPITULO VII - OBRADOR, REPLANTEO, MATERIALES Y FORMAS DE TRABAJO** .....22

**CAPITULO VIII - DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS** .....29

**CAPITULO IX - SUBCONTRATISTAS - PERSONAL OBRERO**.....32

**CAPITULO X - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES** .....34

**CAPITULO XI - CERTIFICACION Y PAGO** .....35

**CAPITULO XII - CUMPLIMIENTO DE LOS REGIMENES LABORAL, PREVISIONAL Y SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION**.....38

**CAPITULO XIII - PLANOS, FOTOGRAFIAS e IMPUESTOS** .....41

**CAPITULO XIV - RECEPCION DE LAS OBRAS**.....43

**CAPITULO XV - DISPOSICIONES VARIAS**.....43

**PLANILLA DE CONTROL** ..... 62

    Calificación y experiencia de la empresa .....63

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES** ..... 66

**RUBRO I: TRABAJOS PRELIMINARES**.....66

**RUBRO II: DEMOLICIONES Y EXTRACCIONES** .....68

**RUBRO III: ESTRUCTURAS**.....69

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



Facultad de Humanidades  
OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

RUBRO IV: MAMPOSTERÍA.....	83
RUBRO V: CUBIERTA DE TECHO.....	84
RUBRO VI: CONTRAPISOS Y CARPETAS.....	84
RUBRO VII: SOLADOS Y ZÓCALOS.....	85
RUBRO VIII: ANTEPECHOS Y BORDE DE CANTERO.....	86
RUBRO IX: CARPINTERÍA:.....	86
RUBRO X: PINTURAS Y TRATAMIENTOS.....	89
RUBRO XI: VARIOS.....	89
RUBRO XII: EQUIPAMIENTO.....	90
RUBRO XIII: PARQUIZACIÓN.....	90
RUBRO XIV: INSTALACIONES SANITARIAS.....	91
RUBRO XV: INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....	93
RUBRO XVI: LIMPIEZA DE OBRA.....	96
RUBRO XVII: NORMAS DE MEDICIÓN DE OBRAS.....	96
FORMULARIO N°1.....	97
FORMULARIO N°2.....	98
MODELO DE PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES.....	99
PLANILLA DE PRESUPUESTO.....	100
<b>PLANOS GENERALES:</b>	
G01 – UBICACIÓN DE LA OBRA Y OBRADOR.....	104
G02 – RELEVAMIENTO TAREAS PRELIMINARES PLANTA BAJA.....	105
G03 – RELEVAMIENTO TAREAS PRELIMINARES PLANTA ALTA.....	106
<b>PLANOS DE ARQUITECTURA</b>	
AR 1.01 – PLANTA BAJA.....	107
AR 1.02 – PLANTA ALTA.....	108
INDICE DEL LEGAJO.....	2

P

*[Handwritten signatures]*



**Facultad de Humanidades**

**OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV**

AR 1.03 – PLANTA DE TECHO .....	109
AR 1.04 – CORTE AA .....	110
AR 1.05– CORTE BB .....	111
AR 1.06 – FACHADA.....	112

**PLANOS DE DETALLES**

AR 2.01 – DETALLE ANTEPECHO Y JUNTA DILATACION VERTICAL .....	113
AR 2.02 – DETALLE BARANDA TIPO1 .....	114
AR 2.03 – DETALLE BARANDA TIPO2 .....	115
AR 2.04 – DETALLE PARASOL .....	116
AR 2.05 – DETALLE BANCO .....	117

**PLANOS DE CARPINTERIA**

AR 3.01 - PLANILLA DE CARPINTERIA – VENTANAS Y REJAS.....	118
---	-----

**PLANOS VARIOS**

AR 5.01 – CARTEL DE OBRA .....	119
--------------------------------	-----

**PLANOS ESTRUCTURA HORMIGON ARMADO**

HA 1.01 – ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO .....	120
---	-----

**PLANOS DE INSTALACION ELECTRICA**

IE 01 – PLANO DE TOMACORRIENTES.....	121
IE 02 – PLANO DE ILUMINACION .....	122

**PLANOS INSTALACION CORRIENTES DEBILES**

ICD 01 – ALARMAS .....	123
ICD 02 – DATOS Y TELEFONIA .....	124

INDICE DEL LEGAJO .....	3
-------------------------	---



Facultad de Humanidades  
OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

**PLANOS INSTALACION SANITARIA**

IS 01 - DESAGUES PLUVIALES .....125

**PLANO DE AIRE ACONDICIONADO**

IAA 01 - PLANO DE AIRE ACONDICIONADO.....126



HÉCTOR RUBÉN CRISTOFARI  
Director de Servicios Generales  
DIRECCIÓN GRAL. de Obras y Servicios  
UNSa



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

## MEMORIA DESCRIPTIVA

**UBICACIÓN DE LA OBRA:** Complejo Universitario "Gral. José de San Martín" de la Universidad Nacional de Salta - Avda. Bolivia 5150 - Salta Capital.

**DEFINICIÓN:** La obra de referencia se define como tal, respondiendo a esquemas técnicos constructivos y funcionales, según los requerimientos surgidos de la estructura académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, que se han establecido para tal edificio. El presente proyecto cumple con un todo con el Código de Edificación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Se propone en esta etapa la construcción y terminación del primer piso, destinado a Estudio de Radio y Estudio de Televisión con destino de docencia.

**DESCRIPCION DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en la realización de la 2da Etapa del futuro edificio del Estudio de Radio y TV, con una superficie total de 235,20 m<sup>2</sup> aproximadamente (133,14 semicub. 168,60 cub.).

La presente etapa consiste en el cierre perimetral del 1er piso, ejecución de ampliación de estructura en galería y algunas obras complementarias.

**DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** El presente legajo comprende:

### Aspectos Generales:

- provisión de materiales, mano de obra y equipos para la correcta ejecución de todos y cada uno de los rubros e ítems que integran el presente legajo técnico de acuerdo a lo especificado en la correspondiente documentación adjunta.
- dirección técnica de la obra.
- aprobación por parte de los organismos oficiales y prestadores de servicios de toda la documentación técnica.
- puesta en marcha y habilitación del edificio. Entrega completa de la documentación final de obra y fotografías requeridas.
- la documentación gráfica se presenta completa a efectos de una clara interpretación del proyecto debiéndose cotizar sólo lo requerido en los pliegos y planillas, objetos de la presente licitación.
- en caso de tener alguna consulta, duda o discrepancia con la presente documentación se deberá realizar la consulta por escrito de acuerdo a los plazos estipulados en el presente legajo.

### Aspectos Específicos:

- demolición de todos los elementos indicados en la documentación gráfica.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

- cerramientos exteriores de mampostería de ladrillos macizos comunes vistos al exterior, con tratamiento de impermeabilización y protección con resinas acrílicas de alta calidad.
- carpintería con marco de aluminio anodizado; ventanas de aluminio anodizado con vidrio según especificaciones.
- pintura exterior en elementos de hormigón visto.
- dejar los pases de instalaciones en todos los elementos estructurales a ejecutar de acuerdo a los planos provistos
- ejecución de expansión en vereda en planta baja.
- ejecución de banco según detalle en planta baja.
- parquización y todos los trabajos necesarios para la concreción de la obra en su totalidad según proyecto descripto en planos y el presente pliego.
- **y todas las tareas requeridas que no estuvieran especificadas en el presente pero que fueran necesarias para su correcta concreción.**

**SUPERFICIES:** Cubierta a construir: 235,20 m<sup>2</sup> aproximadamente (133,14 semicub. 168,60 cub.).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la total terminación de los trabajos se establece un plazo de (90) noventa días corridos, dentro de este plazo se incluyen 5 (cinco) días de paralización de las obras, por consecuencias de lluvias producidas durante la ejecución de los trabajos.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Para la ejecución de los trabajos se establece la contratación por el sistema de AJUSTE ALZADO sin Presupuesto oficial detallado.

**PRESUPUESTO:** El presupuesto oficial es de \$886.000,00 (pesos ochocientos, ochenta y seis mil con 00/100)

HÉCTOR RUBÉN CRISTOFARI  
Director de Servicios Generales  
a/c Dirección General de Obras y Servicios  
UNSA



## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA

### CAPITULO I -DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º. **Objeto de la Documentación del Proyecto:** La Universidad Nacional de Salta, con el fin de establecer los derechos y obligaciones que se deriven de la licitación y contratación de la obra, motivo del presente remate, pone en vigencia este Pliego de Condiciones Generales que se integra con los demás elementos enumerados en la carátula del expediente del Proyecto.

ARTÍCULO 2º. **Terminología, Siglas y Abreviaturas:** A los efectos de la aplicación de ese Pliego de Condiciones y de todo documento que integre el acto licitatorio o de contratación de obra, se emplearán las siguientes siglas y abreviaturas: **UNSa.** por Universidad Nacional de Salta/comitente; **D.G.O. y S.** por Dirección General de Obras y Servicios, en cuya jurisdicción se encuentra la obra; **"Comisión Técnica"**, por un jurado integrado por profesionales que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas técnicas; **"Asesoría Profesional"**, designada por la D.G.O. y S. que actuará en su representación, a efectos de evacuar consultas y observaciones que tengan durante el período previo al acto licitatorio; **"Inspección"**, por el (los) funcionario (s) encargado (s) del contralor y vigilancia de la obra; **"Oferente"**, **"Proponente"**, **"Contratista"**, por la persona, firma comercial o empresa concurrente al acto licitatorio o con la que se contrate la ejecución de la obra, respectivamente; **"Contrato"**, por la documentación que integre el contrato de obra a celebrarse con el adjudicatario de la misma.

ARTÍCULO 3º. **Objeto del Pliego:** El Contrato, la ejecución y construcción de obras de la UNSa. se ajustarán a las Bases de Licitación y demás normas contenidas en este pliego ó legajo que correspondiere, que se complementa en cada caso con el Pliego de Condiciones Particulares y las aclaraciones e indicaciones que, de ser necesario, formule la D.G.O. y S. o el Oferente.

ARTÍCULO 4º. **Legislación de Fondo y Normas de Aplicación suplementaria:** El ordenamiento legal se encuentra integrado por las leyes N°13.064/47 de Obras Públicas y N°16.798 y N°17.804 modificatorias; ley N°24.156/92 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, demás normas legales dictadas o a dictarse por el Estado Nacional en función de Gobierno y por las disposiciones contenidas en el Código Civil y Código de Comercio que sean aplicables al caso; lo que no estuviera previsto se resolverá aplicando el principio de la analogía a las disposiciones legales citadas.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 5°. **Documentación Complementaria:** En todo lo que no se oponga a este Pliego General y al de Condiciones Particulares, tendrá validez para la licitación y contratación de obras la siguiente documentación:

- a) - Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas;
- b) - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;
- c) - Normas para Medición en la Construcción de Edificios;
- d) - Normas dictadas por I.R.A.M., en lo que hace a la materia;
- e) - Reglamentaciones emanadas de los organismos técnicos competentes, tales como: Municipalidad de la Ciudad de Salta, Aguas del Norte, Energas, Gasnor, Edesa S.A., y cualquier otro que correspondiere;
- f) - Normas para Construcciones sismo resistente en vigencia.

La lista indicada es abierta y puede incluirse otra u otras documentaciones que vengan específicamente a reglamentar el caso considerado; no fija prelación contractual, la que se indica en el Artículo 26° "Orden de Prolación de Documentos Contractuales" de este Pliego.

**CAPITULO II - PROPONENTE**

ARTÍCULO 6°. **Capacidad Legal:** Los Proponentes deben tener capacidad legal para obligarse. Tratándose de sociedades, sean nacionales o extranjeras, deberán tener duración contractual que cubra la ejecución y plazos de garantía de la obra y sus representantes acreditar mandato otorgado por escritura pública que se encuentran facultados a contratar en su nombre. En este caso, junto con la propuesta, presentarán copia autenticada del contrato social celebrado ante Escribano Público.

ARTÍCULO 7°. **Capacidad Técnica:** Los Proponentes darán referencia sobre su capacidad técnica, la que quedará documentada mediante la presentación de la nómina de obras ejecutadas, sean oficiales o particulares, con la indicación de sus características principales tales como: la superficie cubierta, el monto contratado, el sistema de contratación, el plazo convenido y la real de ejecución, y cualesquiera otra que a juicio del proponente tengan relevancia para la evaluación de la capacidad técnica necesaria para la ejecución de la obra que se licita. Anexo I.

Corresponderá agregar los antecedentes del profesional o equipo de profesionales que



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

tendrán a su cargo las responsabilidades inherentes de los distintos trabajos o etapas que se licitan de la obra. Anexo II.

Se agregará la lista detallada de equipos y maquinarias que se afectarán al servicio del estudio técnico y de la obra. Anexo III.

Los documentos o manifestaciones consignados conforme a lo referido, tendrán carácter de Declaración Jurada y su omisión o errores no salvados oportunamente, será causal de rechazo de la propuesta a juicio exclusivo de la UNSa.

**ARTÍCULO 8º. Capacidad Financiera:** Los Proponentes deberán acreditar Capacidad Financiera adecuada a la obra que se licita, para lo cual deberán presentar balance del último ejercicio económico financiero, debidamente certificado por Contador Público Nacional, con matrícula para ejercicio de la profesión en la Provincia de Salta y firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la misma jurisdicción.

Las empresas proponentes, cuyos órganos centrales tuvieran radicación en otros lugares de la República, deberán presentar el balance referido cumplimentando en las mismas condiciones indicadas, acreditando por profesional y firma autenticada por el Consejo Profesional del ramo u Órgano Administrativo que correspondiere al lugar del domicilio de su sede central.

Además deberán presentar referencias completas de Bancos o Entidades Financieras con que opera, casa de comercio, etc., y toda información que pueda dar idea clara de su capacidad financiera

Los antecedentes que hacen a la Capacidad Legal, Técnica y Financiera son los elementos que se toman en consideración para la evaluación similar que se exige por el Pliego de Condiciones Particulares de la obra que se licita.

**ARTÍCULO 9º. Inscripción en el Registro Nacional o de la Provincia de Salta de Constructores de Obras Públicas y Certificado de Capacidad de Contratación de Empresa:**

Toda Empresa proponente deberá:

a) **CERTIFICADO DE SALDO ANUAL DE CONTRATACIÓN DISPONIBLE DE LA EMPRESA** extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas;

b) **CERTIFICADO DE CAPACIDAD VALIDO UNICAMENTE PARA LICITAR** (Saldo Anual de Contratación Disponible) **DE LA EMPRESA** extendido por el Subprograma Contratistas de



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta., si correspondiere de acuerdo al monto de la obra que se licita;

c) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS PARA CONTRATACION DIRECTA O CONCURSO DE PRECIOS HASTA 7500 JORNALES**, extendido por el Subprograma Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Este certificado deberá ser correspondiente a la Sección, Ramo o Especialidad de la obra licitada, que cubra suficientemente su compromiso anual y actual, incluyendo el emergente de la obra que se licita.

ARTÍCULO 10°. **Conocimiento de la Documentación y Condiciones de Ejecución de los trabajos**: La presentación de la propuesta significa que quien la hace conoce el terreno en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones físicas, características propias, objeto de la obra y su desarrollo; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego y las acepta de conformidad; que ha estudiado los planos y demás documentos del proyecto y se ha basado en todo ello para formular su propuesta.

ARTÍCULO 11°. **Cumplimiento de Disposiciones Laborales y Previsionales**: Todos los Oferentes deberán justificar mediante declaración jurada que cumplen con las disposiciones que rigen en materia laboral y previsional en el país.

**CAPITULO III - DOCUMENTACION CONSTITUTIVA DE LA PROPUESTA**

ARTÍCULO 12°. **Propuesta, sus formalidades**: Las empresas presentarán sus propuestas contenidas en sobres opacos, perfectamente cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda de identificación en cada uno de ellos:

Nombre del Proponente;

N° y Designación de la Obra;

N° de la Licitación;

Lugar y Fecha;

Hora de Apertura.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

El sobre N°1 contendrá la documentación que satisface cuatro clases de requisitos: I) GENERALES; II) PARTICULARES; III) SOBRE PROPUESTA TECNICA y IV) SOBRE PROPUESTA ECONOMICA.

**I - REQUISITOS GENERALES:** Son comunes a todas las Empresas y cualquier clase de licitación, por lo que no requieren presentación o diligencia previa en cada caso.

Tales son:

- a) - En el caso de sociedades, copia autenticada del contrato social y sus estatutos;
- b) - Copia de la escritura de mandato, o del acta de la asamblea de socios que otorga mandato a persona o personas determinadas para ofrecer y/o contratar en nombre de la sociedad, autenticada por Escribano Público;
- c) - Inscripción en el Registro Nacional o de la Provincia de Salta de Constructores de Obras Públicas, acreditado en forma como se indica en el artículo N°9 "Inscripción en el Registro Nacional o de la Provincia de Salta de Constructores de Obras Públicas y Certificado de Capacidad de Contratación de Empresa", inciso a);
- d) - Certificado de Saldo Anual de Contratación de Obra Disponible de la empresa, correspondiente a la sección, ramo o especialidad de la obra que se licita, en las condiciones indicadas en el Artículo 9° "Inscripción en el Registro Nacional o de la Provincia de Salta de Constructores de Obras Públicas y Certificado de Capacidad de Contratación de Empresa".
- e) - Inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera sea la naturaleza de la persona o sociedad proponente.-
- f) - Declaración jurada de que la empresa cumple con las disposiciones laborales y previsionales vigentes en el país;
- g) - Certificado y N° de Inscripción de contribuyente al Impuesto al Valor Agregado; C.U.I.T.; Impuesto a las Ganancias; Impuestos a las Actividades Económicas de Salta o Ingresos Brutos de otras jurisdicciones, Caja Nacional de Previsión Social;
- h) - Tratándose de empresas que actúen colectivamente, cada una de ellas cumplirá los requisitos indicados precedentemente, actuando en lo demás en la forma prevista en el Código de Comercio para las "sociedades accidentales y en participación", lo cual obliga a las empresas solidarias y mancomunadamente a las resultas del trámite licitatorio y a la eventual ejecución de la obra, en caso de resultar adjudicatarias.

**II -REQUISITOS PARTICULARES:**

Son exigibles a todas las empresas; presentan matices particulares que los diferencian entre ellas y requieren preparación o diligencia previa.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

Tales son:

a) - **Solicitud de Admisión:** Se redactará conforme al formulario N°1 del Pliego de Condiciones Particulares que contendrá los requisitos que a continuación se detallan:

- Nombre y Apellido del Proponente;
- Domicilio especial constituido en el radio urbano de la ciudad de Salta;
- Denominación de la Empresa o Razón Social;
- En caso de empresa con radicación fuera de la Provincia de Salta, domicilio real de su administración central;
- Nombre, apellido y domicilio del Asesor Técnico;
- Número de matrícula del Asesor Técnico, inscripto en el Colegio o Consejo Profesional de la Provincia de Salta, que corresponda.

b) - **Fotocopia del recibo original:** Que acredite haber adquirido y retirado el legajo de la obra.

c) - **Garantía de Mantenimiento de la Propuesta:** Depósito de Garantía del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, constituido en la forma que a continuación se detalla:

Efectivo: Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Universidad Nacional de Salta

Póliza de Seguro de Caucción: Con los requisitos exigidos por la Ley N°17.804 y Decreto Reglamentario N°411/69 y conforme a lo establecido en el Digesto Administrativo N°2446/82 del Tribunal de Cuentas de la Nación, Providencia N°444/82 con sellado de ley.

La Póliza de Garantía será emitida por una entidad reconocida, con casa matriz o Sucursal en la Ciudad de Salta, y a entera satisfacción de la D.G.O. y S. **El Oferente debe agregar en su oferta la Entidad Aseguradora propuesta para las garantías**, pudiendo la D.G.O. y S., si resultara adjudicataria, solicitar el cambio de dicha Entidad.

d) - **Antecedentes:** Son los que hacen a la Capacidad Técnica y Financiera de la Empresa, puntualiza dos en Artículo 7° "Capacidad Técnica" y Artículo 8° "Capacidad Financiera" de este Pliego.

e) - **Pliego de Condiciones Generales y Particulares:** y toda documentación aclaratoria emitida por la D.G.O. y S. referida a este pliego y de que se trata, debidamente firmados y sellados por quién represente la Empresa.

Los requisitos generales y particulares detallados precedentemente son exigibles a



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

todas las Empresas proponentes.

Una vez verificado el cumplimiento de ellos en su totalidad, la Empresa será considerada proponente, o lo que es lo mismo, para ser considerada con este derecho, es necesario cumplimentar todos y cada uno de los requisitos indicados en los apartados I y II. Recién entonces se habrá creado el derecho para abrir el sobre N°2 que contiene la Propuesta Técnica; todo ello a criterio exclusivo de la UNSa.

**III - SOBRE de la Propuesta TECNICA:**

Quando sea necesaria una Propuesta Técnica a presentarse en el acto licitatorio, lo preverá el Pliego de Condiciones Particulares

**IV - SOBRE de la Propuesta ECONOMICA:**

Que contendrá los siguientes documentos:

a) - **La Propuesta:** Redactada en idioma castellano, por triplicado, conforme al formulario N°2 del Pliego de Condiciones Particulares de la obra licitada, sin enmiendas, raspados, entrelíneas o testados que no se hallen salvados al pie de la misma, debidamente sellada y firmada por el Proponente y su Asesor Técnico, cotizando el Monto Definitivo de la Oferta.

Tratándose de Empresas asociadas en forma de consorcio, la propuesta de las mismas será única y las obliga mancomunada y solidariamente al trámite licitatorio, y a eventual ejecución de resultar adjudicatarias.

b) - **Aplicación del Método para Comparación de Ofertas:** Cuando la obra tenga una duración de más de (180) días calendarios y el plazo de ejecución de los trabajos sea un elemento sujeto a la subasta, o sea que quede subordinado a la estima del Proponente, éste hará aplicación del método indicado, a cuyo fin el órgano licitante insertará la fórmula correspondiente en el Pliego de Condiciones Particulares.

**c) - Planillas de Presupuesto y Cotización de Precios**

● **Análisis de Precios Discriminados**, de cada uno de los ítems de la Planilla de Presupuesto con discriminación de materiales, mano de obra, con cargas sociales, transporte y amortización de equipos, gastos generales, beneficios e impuestos. No se debe incluir el IVA en el análisis de precios. El Impuesto al Valor Agregado se adicionará al final de la Planilla de Presupuestos, a continuación del Monto Neto de la Oferta.

● **Licitación por el Sistema de Unidad de Medida.** El Proponente cotizará los precios unitarios y los aplicará a las cantidades de obra de cada uno de los ítems que figuren en el presupuesto oficial de la obra licitada; la suma de estos parciales constituye el Monto Neto de la Oferta. Estas planillas se presentarán por triplicado, según el modelo adjunto al Pliego de Condiciones Particulares. El I.V.A. se agregará al final, resultando así el Monto Definitivo de la Oferta.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

En caso de discrepancia entre los precios unitarios resultantes del Análisis en Precios Discriminados y los obrantes en las Planillas de Presupuesto, tendrá validez lo indicado en las primeras, es decir en los Análisis de Precios Discriminados.

● **Licitación por el Sistema de Ajuste Alzado:** Si el Pliego de Condiciones particulares previera la Contratación por el Sistema de Ajuste Alzado, las Planillas de Presupuesto y Cotización de Precios deberá efectuarse a efectos de las certificaciones parciales, las que acumuladas, deberán sumar la oferta Global cotizada como Monto Definitivo de la Oferta.

El Proponente cotizará los precios unitarios y los aplicará a las cantidades de obra de cada uno de los ítems resultantes del cómputo de su propuesta. La suma de estos parciales constituye el Monto Neto de la Oferta a la que recién se le agregará el I.V.A., resultando así el Monto Definitivo de la Oferta que tendrá el carácter de Precio Global Unico de la Oferta.

En caso de error o discrepancia entre la Planilla de Presupuesto y Cotización de Precios y el Monto Definitivo de la Oferta según la Propuesta del punto a), prevalecerá esta última, es decir el Monto Definitivo de la Oferta según la Propuesta.-

**d) Lista de Materiales de las Instalaciones Especiales:** Se presentará por triplicado, en la forma como se indica en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra que se trate.-

**e) Plan de Trabajos y de Inversiones Acumuladas de la Universidad:** Será confeccionada sobre el Gráfico del Gantt que utilizó el Proponente en el estudio de la ejecución de los trabajos de la obra que se trata, de acuerdo al modelo que se adjunta en el Pliego de Condiciones Particulares. Reviste carácter estimativo, y es independiente del definitivo que exige el Artículo 22° "Plan de Trabajos y de Inversiones Acumuladas de la Universidad, Aplicación del Método de Camino Crítico" de este pliego, una vez adjudicada la obra.

Tratándose de empresas asociadas en forma de consorcio, los Requisitos Generales y Particulares detallados en los apartados I y II deberán presentarse en forma individual para cada una de ellas, (salvo observación hecha en el 2° párrafo del inciso a)), pero siempre en un solo sobre. El sobre N°2 y N°3, con la documentación indicada más arriba, será común para todas ellas, y estará contenida en el sobre N°1.

Los incisos c) y e) deben estar incluidos en un soporte magnético grabado en formato xls.

**ARTÍCULO 13°. Plazo de Ejecución de la Obra:** El plazo máximo será el estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. Podrán ofrecerse plazos menores, circunstancia que deberá considerar ese pliego.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 14°. **Garantía de Mantenimiento de la Propuesta:** La garantía constituida por el Proponente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12°-“Propuesta, sus formalidades” apartado II - inc c), deberá ser mantenida en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la Propuesta, ésta fuera retirada, o bien el proponente se negará a integrar el 5% (cinco por ciento) estipulado en el Artículo 20° “Garantía de ejecución del Contrato de Obra Pública”, perderá el depósito de garantía exigible del 1% (uno por ciento), sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar por el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas, para lo cual la D.G.O. y S., elevará las actuaciones que correspondan, con relación a la conducta observada por la Empresa proponente.

CAPITULO IV - LICITACION Y ADJUDICACION

ARTÍCULO 15°. **Consultas de los Proponentes:** Los interesados podrán consultar los Pliegos de Condiciones y demás elementos del Proyecto en el horario de 8:00 a 13:00hs. hasta 10 (diez) días hábiles antes del acto licitatorio en la D.G.O y S., sita en el Complejo Universitario Gral. Don JOSE DE SAN MARTIN - Av. Bolivia N°5.150 - Camino a Vaqueros – Salta - Capital. La respuesta pertinente, será comunicada a todos los adquirentes de los Pliegos, con 5 (cinco) días hábiles antes del acto licitatorio.

ARTÍCULO 16°. **Acto Licitatorio:** Hasta la fecha y hora señalada en los anuncios de la subasta, en la Dirección General de Administración de la UNSa., podrán las Empresas presentar sus propuestas ajustadas a las prescripciones establecidas en el Artículo 12°.” Propuesta, sus formalidades” Se dará comienzo al acto licitatorio con la apertura del Sobre N°1, y si este contiene cada uno y la totalidad de los documentos, recién será abierto el Sobre de la Propuesta Económica; todo ello a criterio exclusivo de la UNSa.

Si el pliego de Condiciones Particulares previera una Propuesta Técnica, el mismo Pliego deberá incluir el mecanismo de apertura de sobres. Se verificará, por los funcionarios competentes del órgano nombrado, si se han satisfecho los requisitos formales exigidos para este Sobre, y en caso positivo la propuesta será considerada válida; de lo contrario será rechazada.

Se labrará acta de todo lo actuado, dejándose constancia de las observaciones manifestadas por los interesados presentes, quienes deberán fundamentarlas y suscribir el acta a fin que sea tenido en cuenta. Se cerrará el acto, dejándose constancia del lugar, fecha y hora, suscribiéndose el acta por los funcionarios e interesados presentes.

A los fines de las observaciones que pudieren formularse, el resultado de la licitación y la



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

graduación de conveniencia de las propuestas de acuerdo a los montos ofrecidos, serán anunciadas en la forma que se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 17°. Estudio de las Propuestas:** Cumplidas las formalidades del acto licitatorio, la Dirección de Compras y Contrataciones, deberá entregar lo actuado a la COMISION DE PREADJUDICACION que deberá constituirse e integrarse en cada caso, por resolución de la UNSa., y que tendrá las siguientes funciones:

a) - Analizar si las Empresas proponentes han satisfecho la totalidad de los requisitos generales y particulares exigidos en los Pliegos de la Licitación y observar que cumplan con la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

b) - Dictaminar acerca de las Propuestas que no estuvieren en condiciones de resultar adjudicatarias, a los fines de la devolución de la garantía indicada más arriba.

c) - Dictaminar sobre la conveniencia de adjudicación en el orden que correspondiera a las tres empresas (o número menor, según el caso) que estuvieran en mejores condiciones.

d) - Podrá requerir, cuando lo estime conveniente, de los Proponentes que presenten más posibilidades de resultar adjudicatarios, el Certificado del Saldo Anual de Contratación de Obras Disponible Actualizado, correspondiente a la Sección, Ramo o Especialidad de la Obra Licitada, que deberá cubrir suficientemente el eventual compromiso que la misma crea.

e) - Podrá requerir, cuando lo estime conveniente, a los proponentes que presenten más posibilidades de resultar adjudicatarios y que cierren sus ejercicios económicos financieros dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura, que no hubiere confeccionado su estado de situación patrimonial, cuadro de resultados y demás anexos exigidos por las disposiciones legales vigentes, la presentación de una manifestación de bienes y deudas lo más detallado posible a la fecha de cierre del ejercicio, certificado por CONTADOR PUBLICO NACIONAL, con matrícula para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Salta y firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la misma jurisdicción.

f) - Requerir cuando lo estime conveniente a los Proponentes que presenten más posibilidades de resultar adjudicatarios un aval expedido por entidad bancaria.

g) - La Empresa que resultare a "prima facie" pre adjudicataria, la comisión de Pre Adjudicación, por intermedio de la D.G.O. y S. entregará el ANEXO I debidamente certificado, para que, juntamente con el original del CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL UNICO PARA LICITACION, sea entregada por la Empresa al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, quien entregará el CERTIFICADO ACTUALIZADO PARA ADJUDICACION, el que deberá ser remitido a la UNSa. en el plazo de 7 (siete) días corridos a partir de la certificación del ANEXO I.- Queda a criterio de la UNSa., otorgar ampliación sobre este plazo fijado.



Facultad de Humanidades  
OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 18°. **Adjudicación:** Recaerá por resolución sobre la Propuesta más conveniente; la UNSa. se reserva la facultad de rechazar cualesquiera, y aún la totalidad de las Propuestas si las considera inconvenientes, sin dar derecho a indemnización de ninguna naturaleza, y en particular cuando:

- a) - No se hayan cumplido con las prescripciones del Pliego.
- b) - Se compruebe que el mismo Oferente se haya interesado en más propuestas, o exista acuerdo tácito con otros Proponentes, con relación a los precios ofrecidos.
- c) - Se comprueben hechos dolosos.

La circunstancia de recibirse una sola Propuesta no impide ni obliga la adjudicación. Dentro del plazo establecido en el artículo siguiente, la UNSa. resolverá la adjudicación de la Obra y notificará al interesado.

ARTÍCULO 19°. **Plazo de Mantenimiento de la Propuesta y Opción de Desistimiento:** Si la adjudicación no tuviera lugar en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, los Proponentes podrán desistir de su Oferta y solicitar la devolución de la garantía correspondiente. Mientras la UNSa. no reciba desistimiento por escrito en forma expresa, se entenderá que el Oferente mantiene su propuesta.

Los Oferentes considerados fuera de concurso, transcurridos 10 (diez) días hábiles del acto licitatorio, podrán solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de la propuesta; según dictamen aludido en el Artículo 17° "Estudio de las Propuestas"- inc b).

Resuelta la adjudicación, la UNSa. dispondrá de oficio, el reintegro de la garantía indicada a los Oferentes no favorecidos.

---

**CAPITULO V - FORMACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA**

---

ARTÍCULO 20°. **Garantía de ejecución del Contrato de Obra Pública:** Resuelta la adjudicación y dentro de los (5) días hábiles de su notificación, el Adjudicatario deberá integrar garantía del cinco por ciento (5%) del monto adjudicado en cualquiera de las siguientes formas:

- a) - Efectivo: con la boleta de depósito en efectivo realizado en el Banco de la Nación Argentina ó Banco de Salta a nombre de la Universidad Nacional de Salta;
- b) - Títulos o Bonos Nacionales, Provinciales o Municipales: que tengan cotización en la Bolsa



## Facultad de Humanidades

### OBRA Nº 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

de Comercio de la Ciudad de Salta al valor de cotización en plaza;

c) - Fianza Bancaria, extendida por Banco radicado en Salta, en la forma establecida por el Decreto Nº5.742/54 y Decreto Ley Nº653/58;

d) - Hipoteca o Prenda con Registro, de acuerdo con la Ley Nº14.143 y su Decreto reglamentario Nº1.516/54;

e) - Seguro de Caucción, con los requisitos exigidos por la Ley Nº17.804 y su Decreto reglamentario Nº411/69.

Desde la constitución de Garantía hasta la firma del Contrato, no deberán pasar más de 15 días calendarios.

**ARTÍCULO 21º. Seguros que el Adjudicatario debe Contratar:** El Adjudicatario deberá acreditar que ha contratado con compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación los siguientes seguros:

a) De la obra ejecutada y de materiales acopiados certificados;

b) Del personal de Inspección, individual, contra toda clase de accidentes y responsabilidad civil, comprendiendo la inhabilitación temporaria;

c) Del personal de Inspección afectado a varias obras cuando hubiere identidad de Contratista, en las mismas condiciones indicadas más arriba;

d) Seguro de vida obligatorio según Decreto 1567/74

e) Riesgos del trabajo

La totalidad del personal del Contratista, cualquiera sea su cargo o función, deberá estar amparado bajo una póliza emitida por una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.)

Se deberá incluir la siguiente cláusula:

*".....ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o regreso contra esta COMITENTE, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Artículo 39 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerario que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de la empresa Contratista alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo".*



## Facultad de Humanidades

### OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

El proveedor o Contratista deberá exigir a sus Contratistas o Subcontratistas el cumplimiento de la ley 24.557, debiéndose hacer responsable ante esta COMITENTE del pago de la alícuota correspondiente por parte de sus Contratistas o Subcontratistas.

Las condiciones a que deben sujetarse los seguros indicados, están puntualizadas en Artículo 53º, "Seguro de Obras, de Materiales Acopiados y Certificados", Artículo 64º, "Seguro del Personal de Inspección" Artículo 65º "Seguro del Personal de Inspección Afectado a Varias Obras" y Artículo 72º "Seguro del Personal de Obra" respectivamente, más adelante.

**Compensación de los Gastos de Seguro:** Las erogaciones originadas por los seguros que el Adjudicatario debe contratar y que se indican precedentemente no tienen compensación; su pago, es indirecto y éste deberá estimarlo en un porcentual de incidencia en la mano de obra que corresponda a cada uno de ellos en los análisis de precios de los diversos ítems o rubros en que se encuentra subdividido el presupuesto de la obra que sirve de estima para la Propuesta.

Los aumentos o disminuciones que se produzcan en la obra contratada, sea por trabajos adicionales o por supresiones de la obra, deberán ser tenidos en cuenta en dichos seguros, aumentando o disminuyéndolos, por la aplicación del mismo porcentaje de incidencia aludidos "ut supra".

**ARTÍCULO 22º. Plan de Trabajos y de Inversiones Acumuladas de la Universidad, Aplicación del Método de Camino Crítico:** Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá ajustar el Plan de Trabajos y de Inversiones Acumuladas presentado y exigido en el Artículo 12º- "Propuesta, sus formalidades" apartado IV - inciso e) a las reales condiciones de ejecución y satisfacción de la D.G.O. y S.

Cuando fuera necesario aplicar el Método del Camino Crítico, esta exigencia será puntualizada en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra que se trate.

**ARTÍCULO 23º. Domicilio del Adjudicatario:** A los efectos legales que correspondan, deberá ratificar el domicilio constituido en la Propuesta, o bien denunciar los cambios producidos, siempre dentro del radio urbano de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 24º. Citación para la firma del Contrato:** Dentro de los 3(tres) días de dictada la resolución de adjudicación que se indica en el Artículo 18º, "Adjudicación" el Adjudicatario será formalmente citado en el domicilio especial constituido en la Oferta, o bien en el actualizado que se indica "ut supra", para firmar el correspondiente Contrato Administrativo de Locación de Obra Pública que se ajustará a las "Bases para Contratación de Obra" contenida en el Pliego



Facultad de Humanidades  
OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

de Condiciones Particulares. A tal efecto deberá concurrir dentro de los 10(diez) días hábiles subsiguientes a la notificación, a la Dirección de Compras y Contrataciones de la U.N.Sa., 2° Piso, Edificio Biblioteca, sita en el Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín - Av. Bolivia N°5150 - Camino a Vaqueros - Salta - Capital, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en Artículo 20° "Garantía de ejecución del Contrato de Obra Pública", Artículo 22° "Plan de Trabajos y de Inversiones Acumuladas de la Universidad, Aplicación del Método de Camino Crítico" y Artículo 23° "Domicilio del Adjudicatario"

**ARTÍCULO 25°. Penalidades por no suscribir el Contrato:** Si el Adjudicatario, debidamente citado, no concurriera en término y plazo a suscribir el Contrato, perderá la garantía constituida que se indica en el Artículo 20° "Garantía de ejecución del Contrato de Obra Pública", sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar por el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obras Públicas que, por conducto de la D.G.O.y S. comunicará la conducta de la Empresa desistente.

También se hará pasible del resarcimiento del daño emergente, si fuera necesario convocar a una nueva licitación para la realización de la obra frustrada por su culpa.

**ARTÍCULO 26°. Orden de Prelación de Documentos Contractuales:** En caso de discrepancia en la interpretación de la documentación contractual, prevalecerá el siguiente criterio de Prelación:

- a) Las leyes N°13.064/67, N°15.285/60, sus complementarias, modificatorias, aclaratorias y sus decretos reglamentarios;
- b) Las aclaraciones realizadas por la D.G.O.y S. antes del acto licitatorio, fehacientemente notificados a los Proponentes;
- c) El Pliego de Condiciones Particulares;
- d) El Pliego de Condiciones Generales;
- e) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;
- f) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (de consulta en D.G.O.y S.)
- g) El Presupuesto, El Cómputo Métrico y Plan de Trabajo Oficial;
- h) Los Planos de detalle;



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

- i) Los Planos confeccionados por la Contratista y aprobados por la D.G.O.y S.;
- j) Los Planos Generales;
- k) La Memoria Descriptiva;
- l) La Oferta de la Contratista;

Cualquier otro documento no previsto en la nómina precedente, será incorporado determinándose su grado de prelación por analogía con aquél que presente mayor similitud funcional. Dentro de un mismo plano prevalecerán las dimensiones expresadas en letras o números a las apreciadas en escala.

CAPITULO VI - INICIACION DE LA OBRA

**ARTÍCULO 27°. Entrega del Terreno:** Dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la firma del Contrato, la UNSa. entregará a la Contratista en "uso precario" el edificio o terreno, en el que deberá realizarse la obra, como así también el espacio necesario para la instalación del obrador, a cuyo fin se labrará el acta correspondiente. La falta de entrega del edificio y/o terreno, dará derecho a la Contratista para que intime a la UNSa. al cumplimiento de esta obligación, en plazo razonable y justificado, bajo apercibimiento de hacerlo responsable por los gastos improductivos realizados y llegar aún a la rescisión del Contrato de ser necesario y existir derechos debidamente fundados, no cabe reclamo por lucro cesante.

**ARTÍCULO 28°. Orden de Iniciación de los Trabajos:** Dentro del plazo indicado en el artículo anterior, la UNSa. por conducto de la D.G.O.y S. impartirá la orden de iniciación de los trabajos, debiendo la Contratista, dentro de igual término, presentar planos del obrador.

**ARTÍCULO 29°. Inicio de los Trabajos:** Dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la orden de inicio, la Contratista deberá iniciar los trabajos labrando el acta respectiva. La fecha de ésta, indicará iniciación del plazo de ejecución de la obra contratada.

Es previo a lo establecido en los artículos precedentes, el cumplimiento del régimen de seguro estipulado en Artículo 21° "Seguros que el Adjudicatario debe Contratar", que la Contratista acreditará por la referencia a las pólizas respectivas incorporadas al Contrato de la Obra, que la Inspección verificará a los fines del cumplimiento de la norma citada.



Facultad de Humanidades  
OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 30°. **Demora en la Iniciación de los Trabajos:** Si la Contratista no diese iniciación a los trabajos en el plazo indicado más arriba, perderá en concepto de multa el diez por ciento (10%) de la garantía constituida para la ejecución del Contrato de Obra indicada en el **Artículo 20°** "Garantía de ejecución del Contrato de Obra Pública" de este Pliego por cada semana o fracción de demora, pudiendo la UNSa. si excediera de tres (3) semanas, declarar rescindido el Contrato. Es facultad de la UNSa. conceder la prórroga que considere razonable y conveniente.

ARTÍCULO 31°. **Demora en Emitir la Orden de Iniciación de los Trabajos:** Si transcurridos los diez (10) días de la fecha de firma del Contrato la Contratista no hubiese recibido la orden respectiva, deberá pedirla dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes, y en caso de no conseguirla y no se le diesen razones satisfactorias podrá pedir rescisión del Contrato. En tal circunstancia tendrá derecho a indemnización por los gastos improductivos que demostrare haber realizado, pero no lucro cesante que pudiese alegar. Si la Contratista no cumpliera con el requisito indicado en la primera parte del párrafo anterior, se tomará como fecha de iniciación de los trabajos el día hábil inmediato al cumplimiento del segundo plazo, dándose por impartida la correspondiente orden. Los plazos que se establecen en este capítulo, salvo indicación en contrario, se entienden en días calendarios

**CAPITULO VII - OBRADOR, REPLANTEO, MATERIALES Y FORMAS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 32°. **Cierre de las Obras:** La Contratista efectuará el cierre de las obras en la extensión que se indica en la documentación, de acuerdo a lo indicado respectivamente en las Especificaciones Técnicas Particulares y planos respectivos. Los accesos al obrador, oficinas y vestuarios, playas y depósitos de materiales, oficinas para el personal de Inspección, etc., se dispondrán de conformidad con el plano del obrador, previa aprobación por la Inspección.

ARTÍCULO 33°. **Vigilancia e Iluminación de las Obras:** La Contratista establecerá vigilancia continua de las obras para prevenir faltas o deterioros en los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos. Dispondrá a tal fin un servicio de guardia diurno y nocturno y cuidará especialmente que las entradas, abiertas de día y cerradas de noche, tengan especial control. Además colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, cumpliendo en todos los casos con las reglamentaciones en vigencia.

ARTÍCULO 34°. **Limpieza del Obrador:** Deberá mantener constantemente la obra en perfectas condiciones de orden y limpieza, de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ejecute y



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

cumplirá de inmediato las órdenes que en ese sentido imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 35°. Andamios:** Los andamios, puentes de servicio, instalaciones provisionales y demás dispositivos de tal índole, necesarios para la ejecución de la obra, se montarán en las condiciones reglamentarias correspondientes. En términos generales, los andamios se construirán sólidamente y con toda prolijidad, debiendo tener barandas y tablas de rodapié en toda su extensión. Las escaleras serán resistentes, se atarán y calzarán cuando fuere menester para evitar resbalamientos; habrá suficiente número de ellas para dar acceso a los distintos puntos de la obra que se hallen separadas por pared u otras estructuras. Los andamios se arriostrarán con cruces de San Andrés adecuadamente colocadas. Permitirán en lo posible la circulación sin interrupción por toda la obra; no deberán cargarse con exceso y deberá evitarse la acumulación de cascotes o escombros en abundancia.

Cuando fuere necesario, la Inspección exigirá se presenten cálculos estáticos de estas estructuras de trabajo y sostenimiento.

Queda prohibido dejar tablonces sueltos, se los atará o clavará para impedir que formen báscula.

La trabazón de las empalizadas y andamios deberá limpiarse de clavos y astillas que pudieran incomodar o lastimar a las personas.

**ARTÍCULO 36°. Letrero de Obra:** La Contratista colocará en el lugar que indique la Inspección y conservará en perfecto estado de limpieza y claridad, un letrero de la obra confeccionado según "Cartel tipo Obra" que forma parte de este Pliego, cuya compensación queda absorbida por los gastos generales de empresa. El letrero de obra quedará de propiedad de la UNSa. Queda completamente prohibido colocar cualquier otro letrero o cartel de propaganda.

**ARTÍCULO 37°. Daños a Personas y Propiedades:** La Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecuta, a las personas que de ella dependan, de la UNSa. e Inspección, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador, de la acción de elementos o causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá a cargo exclusivo de la Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra por la UNSa.



Facultad de Humanidades  
OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

La UNSa. retendrá de las sumas que adeudare a la Contrista, el importe que estime cubre las multas, reclamos o acciones que llegasen a deducirse por los conceptos indicados más arriba, de la Garantía por Ejecución de Contrato, que no quedará liberado hasta la satisfacción total y final de los reclamos.

ARTÍCULO 38°. **Replanteo de la Obra:** Lo efectuará la Contratista sometiéndolo a aprobación de la Inspección, por lo cual no la liberará de la responsabilidad por los errores que hubiera cometido. Los ejes de las paredes maestras serán delineados con alambres asegurados correctamente, tendidos con torniquetes a una altura conveniente sobre el nivel del suelo, que no serán retirados hasta que las paredes alcancen esa altura. La escuadra de los locales será prolijamente verificada.

ARTÍCULO 39°. **Alineaciones y Niveles:** Los niveles indicados en los planos son aproximados. La Contratista está obligada a solicitar de la autoridad local competente las alineaciones y niveles definitivos.

ARTÍCULO 40°. **Reconocimiento del Terreno de Fundación:** Ampliado el alcance del Artículo 10° "Conocimiento de la Documentación y Condiciones de Ejecución de los trabajos" se deja establecido que, si descubierto el terreno de fundación se constatase que no reúne las condiciones tenidas en cuenta en el proyecto, deberá someter el problema a consideración de la Inspección; la D.G.O.y S. expedirá la palabra definitiva sobre las modificaciones que sean necesarias introducir en las fundaciones para adaptarlas a la real capacidad portante del terreno. Si dichas modificaciones implican una variación en los costos se harán los ajustes necesarios según regla de equidad.

ARTÍCULO 41°. **Obras de Higiene y Desagüe:** La Contratista realizará las obras necesarias para mantener la higiene de su personal, como los desagües correspondientes, cuya conservación en perfectas condiciones deberá verificar diariamente la Inspección. La compensación de estas erogaciones queda absorbida por los gastos generales de empresa.

ARTÍCULO 42°. **Responsabilidad por Infracciones Administrativas:** La Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales y/o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por su cuenta el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentaciones.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

**ARTÍCULO 43°. Abastecimiento de Materiales:** La Contratista deberá disponer en obra el stock de materiales necesarios para la ejecución de 30 (treinta) días de labor normal como mínimo. No podrá utilizarlos en otros trabajos, salvo en la ejecución de adicionales o imprevistos, debidamente autorizado por la Inspección, los que fueran aprobados y afectados a determinadas partes de la obra, de acuerdo al plan de trabajos; con mayor razón si estuviera acopiados y certificados.

Estará también obligada a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos o enseres utilizados por la Contratista parecieren deficientes o inadecuados a la Inspección, esta podrá ordenarle perfeccione esos métodos o los reemplace por otros más eficientes.

Sin embargo, el hecho que la Inspección nada observe sobre el particular, no exime a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

**ARTÍCULO 44°. Aprobación y Rechazo de Materiales a Emplear:** Los materiales que deban ser empleados acreditarán la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en los planos, en la documentación del Contrato o las exigidas por la Inspección. Antes de su empleo serán sometidos al examen y aprobación por ésta.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto tipo o muestra determinada, se entenderá que este servirá para efectuar comparaciones, pudiendo la Contratista suministrar material o artefacto equivalente a juicio exclusivo de la D.G.O.y S. En tal caso, aquella probará sus aptitudes y acreditará su procedencia entregando, a la Inspección, duplicado de las boletas de envío y las muestras de cotejo, de ser posible. Estas servirán de patrón de comparación durante la ejecución de los trabajos; las muestras de artefactos serán devueltas a la Recepción Definitiva de la Obra.

El movimiento de los materiales se registrará diariamente en los partes que la Contratista entregará a la Inspección; los que fueran objeto de rechazo, serán retirados a su costa, dentro del plazo que por orden se señale; en defecto serán retirados por la D.G.O.y S. o tercero autorizado por ésta, siendo a cargo de la Contratista todos los gastos que se ocasionen.

Los materiales defectuosos o rechazados que llegaren a incorporarse a la obra, lo mismo que los de calidad adecuada, colocados en desacuerdo con las reglas de arte, deberán ser reemplazados, estando a cargo del Contratista toda suerte de gastos a que de lugar la situación.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

**ARTÍCULO 45°. Ensayos y Pruebas:** La D.G.O.y S. podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere conveniente, para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el proyecto. El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como: instrumentos de medición, balanzas, combustibles, etc. son facilitados y costeados por la Contratista, quien además pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse para verificar la naturaleza y aptitudes de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándose los gastos solamente cuando se compruebe que el material es el especificado.

**ARTÍCULO 46°. Vicios Ocultos en los Materiales y en la Obra:** Cuando existiesen indicios evidentes de vicios ocultos en los materiales u obra ejecutada, la Inspección podrá ordenar y aún ejecutar las demoliciones, desarme y desmontajes necesarios para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si tales vicios fueran comprobados, todos los gastos ocasionados como también las reconstrucciones de la obra serán a cargo de la Contratista; en lo contrario los absorberá la UNSa.

Si los vicios se manifestaren en el plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o sustituir la obra defectuosa en el plazo de diez (10) días a contar de la fecha de comunicación por telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente; transcurrida este plazo los trabajos serán ejecutados por la UNSa., o por tercero por cuenta de aquél.

La Recepción Final de Obra no libera a la Contratista de la responsabilidad civil que determina el artículo N°1.646 del Código Civil, ni a las penales que pudieran corresponderle por su culpa o mala fe.

**ARTÍCULO 47°. Errores Cometidos en las Obras y Trabajos Defectuosos:** La Contratista no podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, en ningún caso, fundándose en incumplimiento del subcontratista, personal dependiente o proveedores, o excusándose en el retardo por parte de la Inspección en la entrega del plano y/o detalles, o en la comprobación de errores u omisiones en éstos o cualquier otro documento contractual.

Todo trabajo defectuoso por el empleo de materiales inadecuados, o de calidad inferior a la estipulada, mano de obra deficiente, o por descuido, imprevisión o falta de conocimientos técnicos de la Contratista o sus dependientes, será demolido y reconstruido por exclusiva cuenta de aquella, a la primera intimación que en ese sentido le haga la Inspección y en el plazo que ésta fije.

El hecho que no se haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de material de calidad inferior, no implicará la aceptación de los



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

mismos, y la Inspección en cualquier momento que el vicio se evidencie, y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar a la Contratista su corrección, demolición y/o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta exclusiva de ésta. La responsabilidad de vicios ocultos en la obra subsiste, de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, "in fine".

En todos los casos, si la Contratista se negase a su corrección, demolición y/o reemplazo de los trabajos o materiales rechazados, la UNSa. podrá hacerlos por sí o por terceros y por cuenta de aquella, sin requerimiento en intervención judicial, si a juicio exclusivo de la UNSa. no resultare conveniente la reconstrucción de los trabajos defectuosos, se deducirá el menor valor o la diferencia que resulte de ellos.

Cualquier demolición y/o reparación deberá ser autorizada previamente por la Inspección.

**ARTÍCULO 48°. Trabajos Ejecutados con Materiales de Mayor Valor y sin Orden Previa:** Serán considerados como ejecutados con los materiales especificados, sin reconocer la UNSa. el mayor costo resultante.

Los trabajos ejecutados sin orden previa, o en disconformidad con las órdenes impartidas por la Inspección, o que no respondiera a las especificaciones técnicas contenidas en pliego respectivo, podrán ser rechazados por ésta aunque fuesen de mayor valor que los estipulados. En este caso la Contratista los demolerá y los reconstruirá de acuerdo a lo establecido en el Pliego, estando a su cargo todos los gastos de reparos y accesorios motivados por esta causa.

En caso de aceptación de estos trabajos, siempre que la UNSa. estimare que no compromete la solidez, estética y vida económica de la obra, se le reconocerá como si hubieran sido ejecutados conforme a Contrato, sin tener en cuenta el mayor valor de ellos, ni mayor plazo de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 49°. Agua de Construcción:** Salvo indicación en contrario contenida en Pliego de Condiciones Particulares, la provisión, el acarreo y almacenaje de agua destinada a uso e incorporación a obra, denominada "de construcción", será costeadada por la Contratista, considerándose como material de consumo, cuyo pago se encuentra incluido en cada uno de los trabajos en que se encuentra subdividido el presupuesto de la obra.

**ARTÍCULO 50°. Ejecución de la Obra con Arreglo a su Fin:** Los trabajos y los materiales indispensables para que las estructuras componentes de la obra que figuran en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorio para la Contratista, siempre que no fuere aplicable al caso lo que dispone el artículo N°4 de la Ley



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

N°13.064, acerca de la responsabilidad del proyecto y de los estudios que le sirvieron de base.

**ARTÍCULO 51°. Garantía de los Materiales y Trabajos Ejecutados:** La Contratista asegurará la buena calidad de los materiales con arreglo a las especificaciones y responderá de las degradaciones y averías que experimenten los trabajos ejecutados por causas que le sean imputables. En consecuencia, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, estará a su cargo la reparación de los desperfectos, eximiéndose de la responsabilidad si los daños resultasen del uso indebido de la obra.

**ARTÍCULO 52°. Extracciones y Demoliciones:** Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones o ambas ellas, según indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden estarán a cargo de la Contratista; ésta dará al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el pliego de Condiciones Particulares. No existiendo tal previsión, la Inspección dispondrá el destino del mismo.

**ARTÍCULO 53°. Seguro de Obras, de Materiales Acopiados y Certificados:** La Contratista deberá asegurar contra todo riesgo la totalidad de las obras a ejecutar, más los materiales acopiados y certificados hasta la Recepción Definitiva de la misma. Las pólizas deberán ser acreditadas ante la D.G.O.y S. antes de iniciar los trabajos, haciéndose constar en el acta de iniciación de la Obra, los montos, Compañía(s) Aseguradora (s), planes de cobertura, etc. Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro.

**ARTÍCULO 54°. Unión de Obras Nuevas con Existentes:** Cuando la obra a ejecutar deba ser unida, o bien pudiera afectar a obras existentes, es obligación del Contratista:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de los desperfectos producidos en las partes existentes.
- b) La provisión de los materiales y de la ejecución de los trabajos necesarios para unir la obra nueva con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud a esta cláusula, serán de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares existentes, a juicio de la D.G.O.y S.

**ARTÍCULO 55°. Materiales Áridos:** Los derechos de extracción de ripio, arena y demás áridos clasificados que sean de empleo en la obra, estarán a cargo de la Contratista, estando incluido



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

en los precios de los ítems que correspondan. La Contratista acreditará la calidad de los áridos, debiendo la Inspección aprobar los mismos.

**ARTÍCULO 56°. Ejecución de Trabajo dentro del Plazo de Garantía:** Las obras recibidas en carácter provisorio y en las que se observen deficiencias, deberán ser corregidas dentro del plazo de garantía; en caso contrario se reabrirán los plazos para aplicar las multas correspondientes sobre el importe total de los trabajos defectuosos.

**CAPITULO VIII - DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS**

**ARTÍCULO 57°. Inspección:** La UNSa. se reserva la superintendencia de los trabajos y ejercerá la Inspección de los mismos, así como el estricto cumplimiento de este Pliego y además elementos del Contrato por intermedio de la D.G.O.y S. y un servicio permanente de Inspección destacado en el obrador.

La Dirección Técnica será ejecutada por un profesional designado por la Contratista con el Título de Ingeniero Civil, en Construcciones o Arquitecto inscripto en el Colegio o Consejo Profesional de la Provincia de Salta, que corresponda.

Los honorarios correspondientes no tienen compensación directa, los que deberán ser considerados como gastos generales.

**ARTÍCULO 58°. Cumplimiento de Órdenes é Instrucciones impartidas por Agentes de la D.G.O.y S.:** La Contratista y su personal cumplirán ordenes é instrucciones impartidas por la D.G.O.y S. y/o Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de trabajo.

La Contratista no podrá censurar al personal de Inspección que la UNSa. afecte a la atención de la obra, pero si tuviera causa justificada respecto alguno de ellos, las expondrá por escrito para que las autoridades de la D.G.O.y S. resuelvan, sin que ésto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

**ARTÍCULO 59°. Personal del Contratista:** El personal técnico, obrero o administrativo de la Contratista que actúe en las obras, que por su conducta perjudique la buena marcha de los trabajos o no sea lo suficientemente diligente, será retirado de la obra si así lo resolviera la



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

D.G.O.y S. Si la Contratista no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho de apelación y podrá solicitar a la UNSa., la reconsideración de la medida.

**ARTÍCULO 60°.** Representante del Contratista: La Contratista dispondrá, en el horario de trabajo y en el obrador, de un Representante Técnico con el título de Ingeniero Civil, en Construcciones o Arquitecto, inscripto en el Colegio o Consejo Profesional que corresponda de la Provincia de Salta, en relación con las características y presupuesto de la obra, aceptado por la D.G.O.y S. y con quien la inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que realicen, y con las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio que se le impartan, darles cumplimiento o formular las observaciones a que estas diesen lugar. Si la Contratista reuniese las condiciones profesionales indicadas, podrá actuar por sí mismo.

El Representante Técnico acreditará su idoneidad profesional con la presentación de su "currículo vitae" que revestirá el carácter de declaración jurada, sobre el cual se expedirá la D.G.O.y S. siendo inapelable su decisión al respecto.

Cuando la naturaleza, importancia y presupuesto de la obra haga innecesaria la representación indicada "ut supra", podrá ser reemplazada por Maestro Mayor de Obras o Técnico de Nivel Secundario matriculado en el Consejo Profesional, que corresponda, de la Provincia de Salta, todo lo cual quedará especificado en el Pliego de Condiciones Particulares de la Obra que se trate.

**ARTÍCULO 61°.** Libro de Actas y de Ordenes de Servicio: Las Ordenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no sean salvadas, en libro foliado, sellado y rubricado por la D.G.O.y S., provisto por la Contratista y que la Inspección guardará en la obra.

La falta de notificación en tiempo oportuno de las Ordenes de Servicio impartidas, hará pasible a la Contratista a una multa del medio por mil (0,5 %.), sobre la parte de Contrato afectado faltante de ejecución por cada día calendario de demora.

La suma de estas multas, o de otras de la misma naturaleza, no puede exceder del veinte por ciento (20%) de la parte del Contrato faltante de ejecución actualizado, dando este causal lugar a rescisión por culpa del Contratista, a opción inapelable de la UNSa.

Las Órdenes de Servicio son elementos del Contrato de Obra y no importan modificaciones de lo pactado, salvo la encomienda de trabajos adicionales o aquellas en que se hiciese manifestación explícita de lo contrario.

Aunque la Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la D.G.O.y S., por conducto de su Representante e Inspección, y en el término de diez (10) días calendarios, reclamo claro



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

y concreto fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la Orden de Servicio recibida. Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de este derecho quedará "ipso jure" obligado a cumplir con la Orden sin poder efectuar ulteriores reclamos por ningún concepto, en relación a ella.

La observación de la Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no la eximirá de cumplirla si fuera reiterada; en caso de incumplimiento se hará pasible de la multa indicada más arriba. La UNSa. podrá mandar ejecutar en cualquier momento y a costa de aquella los trabajos ordenados, teniéndose en cuenta el importe actualizado de éstos en la liquidación que corresponda en el Certificado de Obra.

ARTÍCULO 62°. **Libros de Notas de Pedido y Libro de Actas de Mediciones:** Además del Libro de Actas y Órdenes de Servicio, la Contratista proveerá otros dos similares. Uno, destinado al asiento de los pedidos o comunicaciones que la Contratista haga a la Inspección a través del Representante Técnico con relación a la obra para aclarar o definir detalles de ejecución necesarios para la marcha normal de los trabajos, que se llamará Libro de Notas de Pedido. El otro será destinado a la consignación de las medidas de la obra ejecutada para su posterior certificación, las que tendrán el carácter de Actas de Medición, firmadas por el Inspector y el Representante Técnico.

ARTÍCULO 63°. **Documentación que la Contratista Guardará en la Obra:** La Contratista conservará en la obra en forma ordenada copias autenticadas por la Inspección de todos los documentos del Contrato, al efecto de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

ARTÍCULO 64°. **Seguro del Personal de Inspección:** La Contratista asegurará al personal de Inspección individualmente contra toda clase de accidentes, incluso responsabilidad civil e inhabilitación temporaria, hasta la Recepción Provisoria de la Obra; dichos seguros serán equivalente a un mil (1.000) jornales, netos calculado al jornal tomando como base el sueldo mensual de cada uno de los asegurados dividido veinticinco (25), que se estiman los días trabajados en el mes. A tal efecto la D.G.O.y S. comunicará la nómina del personal a asegurar y sueldos devengados. En caso de aumento de sueldo se elevará proporcionalmente el seguro, sin cargo para la UNSa.. Bajo ningún concepto se emitirá el auto seguro. Las pólizas deberán ser acreditadas ante la D.G.O.y S. con anterioridad a la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 65°. **Seguro del Personal de Inspección Afectado a Varias Obras:** Deberá procederse de la siguiente manera:

a) - En la Oferta se calculará el monto del seguro como lo establece el Artículo 64°. "Seguro del



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

Personal de Inspección"

b) - En el caso que el mismo personal de Inspección fuera afectado por la D.G.O.y S. a dos o más obras, el seguro que corresponda a cada una de las subsiguientes Empresas Contratistas, será por la diferencia de plazos de Contratos que les correspondiere.

c) - Por la diferencia en menos que la Compañía Aseguradora no cobrase, se hará un certificado deductivo a la Empresa Contratista. Las pólizas deberán presentarse en el tiempo indicado en Artículo 53° "Seguro de Obras, de Materiales Acopiados y Certificados" y Artículo 64°. "Seguro del Personal de Inspección".

La situación creada por el presente artículo en sus incisos b) y c) se refiere al caso de obras conexas en que hubiere identidad de Contratistas e Inspección de Obras. Además de la identidad precedente consignada, debe tener como base determinante el supuesto que la Contratista pactase seguros generales del personal de Inspección para todas las obras que realizare para la UNSa.

Si se tratare de diferentes Empresas Contratistas y/o diferentes Inspecciones o aún para el supuesto que hubiere de Empresa Contratista e Inspección de Obras, pero las pólizas determinaran el riesgo en función de la individualidad de cada una de las obras que realizare la Empresa, deberá hacer contratos de seguros sin las quitas proporcionales que se prevé en los incisos b) y c) "ut supra".

**ARTÍCULO 66°.** Inspección que Originen Gastos Extraordinarios: En los casos en que la Inspección a talleres o plantas de la Contratista, originen gastos extraordinarios de traslado de personal técnico de la D.G.O.y S., ésta correrá con los gastos de movilidad y viáticos que la UNSa. reconoce a sus agentes.

A tal efecto deberá la Contratista, con el pedido de la Inspección, depositar en la D.G.O.y S. el importe calculado para la misma; practicada la inspección se hará liquidación y ajuste definitivo. Las sumas que la Contratista quedase adeudando por este concepto serán deducidas de los Certificados a extender, o de cualquier crédito que existiere a su favor.

**CAPITULO IX - SUBCONTRATISTAS - PERSONAL OBRERO**

**ARTÍCULO 67°.** Subcontratistas: Antes del inicio de los trabajos la Contratista deberá someter a aprobación de la D.G.O.y S. la nómina de subcontratos y subcontratistas de la obra. El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a un medio por mil (0,5 %.) del importe de cada subcontrato por día calendario de mora, que será deducido del primer Certificado o de cualquier crédito que dispusiese. Treinta (30) días de mora dará



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

lugar a la rescisión del Contrato de la Obra. La suma de estas multas no podrá exceder del quince por ciento (15%) del monto actualizado de los Contratos.

La nómina de subcontratos y subcontratistas será insertada en lugar visible, anexa al cartel de obra, y por separado.

**ARTÍCULO 68°. Jornales Mínimos:** La Contratista deberá abonar al personal obrero no menos de los salarios mínimos establecidos y aplicar los beneficios acordados por las leyes previsionales. En base de estos salarios llevará en obra la tarja de sus obreros, en forma prolija y detallada, en Planilla y Libro de Jornales, de acuerdo a lo establecido por las leyes y disposiciones en vigencia. Igual formalidad para los subcontratistas aceptados por la D.G.O.y S. En lugar visible y contiguo al Cartel de Obra deberá colocar la lista de los jornales vigentes y lo que corresponda por asistencia perfecta.

La violación a lo dispuesto hará pasible a la Contratista de una multa de un medio por mil (0,5 %) por día del importe del Contrato faltante de ejecución, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida.

Estas sanciones son sin perjuicio de las que resulten por ampliación de las disposiciones laborales y previsionales; las primeras son convencionales, legales las otras. La suma de estas multas no puede exceder del quince por ciento (15%) del monto faltante actualizado del Contrato sin ejecución.

**ARTÍCULO 69°. Pago del Personal:** La Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra y abonar íntegramente los salarios estipulados en la forma indicada más arriba; además dará estricto cumplimiento a las disposiciones que determina la jornada legal de trabajo. Estas disposiciones tendrán vigencia en el cumplimiento del trabajo a destajo. La Inspección verificará el pago del personal obrero, y de constatar irregularidades pondrá en conocimiento a la D.G.O.y S. a los fines de la aplicación de las sanciones y demás medidas que correspondan.

**ARTÍCULO 70°. Idoneidad del Personal:** El personal empleado en la ejecución de los trabajos será idóneo en la respectiva especialidad y suficiente en número para el cumplimiento del Plan de Trabajos y Plazo de Ejecución de Obra; para el debido contralor de la presente obligación, diariamente entregará a la Inspección el parte indicativo del personal ocupado en las distintas labores, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

**ARTÍCULO 71°. Personal de la Zona:** Salvo el personal técnico de conducción y especialistas que fueran necesarios, se deberá ocupar preferentemente a personal de la zona. La Inspección verificará el cumplimiento de lo dispuesto, comunicando las infracciones a la D.G.O.y S. a los fines que corresponda.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 72°. **Seguro del Personal de Obra:** La Contratista no podrá iniciar ningún trabajo, si previamente no tiene asegurado a todo el personal dependiente que deberá trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales vigentes y realmente abonados. En el caso de aumento de jornales deberá aumentar proporcionalmente el seguro, sin cargo para la UNSa. Asegurará al personal contra toda clase de accidentes, incluyendo responsabilidad civil é inhabilitación; bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro.

Las pólizas deberán acreditarse ante la Inspección antes de la iniciación de los trabajos.

CAPITULO X - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

ARTÍCULO 73°. **Trabajos no incluidos en el Contrato:** La UNSa podrá ordenar por su cuenta, sin que la Contratista tenga derecho a reclamo, todo trabajo adicional que no figure en el Contrato y que sea imprescindible para la funcionalidad de la obra.

Así mismo podrá disponer modificaciones, aumentos o reducciones de trabajos que no superen el veinte por ciento (20%) del ítem considerado, sin que ello de derecho a la fijación de nuevos precios.

Si las modificaciones, aumento o reducciones superaren el porcentaje indicado se procederá al ajuste de precios por análisis realizados por la Contratista y la D.G.O.y S. en común, que se aplicará de la siguiente manera:

- a) - En caso de reducción de ítem, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del ítem reducido.
- b) - Si es aumento que supere el veinte por ciento (20%), el nuevo precio se aplicará solamente a la cantidad excedente de dicho porcentaje. De no existir acuerdo entre partes, la U.N.Sa podrá disponer en ambos casos la ejecución directa de los trabajos, o bien por contrato con terceros, sin que ello de lugar a indemnización a la Contratista.

La suspensión total de ítem sólo dará a la Contratista el derecho que le confiere el artículo N°53 inciso a) de la Ley N°13.064.

Toda Orden de Servicio que indique trabajos adicionales sobre el Contrato deberá prever la consiguiente prórroga del Plazo de Ejecución de Obra, salvo el caso de reacomodamiento de Contrato que importe aumentos y reducciones de obra que deben ser compensados entre sí. Si correspondiere, se efectuará la correspondiente Ampliación de Contrato, el que deberá incluir la prórroga otorgada en el Plazo de Ejecución de la Obra.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 74°. **Trabajos Adicionales - Su Liquidación:** Son aquellos omitidos en el Presupuesto Oficial y Proyecto de la Obra, sin precio y necesarios para la funcionalidad de la misma.

La D.G.O.y S. podrá ordenar trabajos adicionales a la obra que no excedan el porcentaje indicado en el inciso b) del artículo N°9 de la Ley N°13.064 aplicado al monto del Contrato y siempre que no se alteren sus bases; la compensación de ellos se hará por aplicación de precios contractuales, por analogía con trabajos similares o bien por análisis realizados de común acuerdo entre partes, pero siempre el acuerdo será previo a la ejecución de los trabajos.

Si no hubiere acuerdo en los precios, la Contratista, ante Resolución fundada de la D.G.O.y S. deberá realizar los trabajos, pudiendo recurrir la Orden de Servicio con argumentos también fundados dentro de los quince (15) días de la notificación respectiva. Todo trabajo adicional ejecutado sin Orden de Servicio de la D.G.O.y S., aunque fuera necesario, no será reconocido ni pagado a la Contratista, pudiendo la UNSa. ordenar su demolición y restitución de las cosas a su estado originario, sin cargo para ésta.

CAPITULO XI - CERTIFICACION Y PAGO

ARTÍCULO 75°. **Normas de Medición:** Para la medición, liquidación de los trabajos, ampliaciones de obra, etc. se tomará como base el Manual para la Construcción de Edificios, Cómputos y Presupuestos del Ing. Mario E. Chandías (última edición).

ARTÍCULO 76°. **Medición de los Trabajos:** Los trabajos serán medidos mensualmente con la obligada intervención de las partes dentro de los 5 (cinco) últimos días del mes en que fueron ejecutadas y fijadas por la Inspección. Las acotaciones verificadas serán volcadas en el Libro de Actas de Mediciones, por triplicado y subscripta por la Inspección y el Representante Técnico de la Contratista.

Los valores numéricos de las acotaciones, serán utilizados por la Contratista para confeccionar, dentro de los 5 (cinco) primeros días corridos del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos, el Certificado Mensual de Obra. Dentro de este plazo deberá someterlo a la aprobación de la D.G.O.y S., quien dispondrá de idéntico tiempo para aprobarlo o formular objeciones.

Deben considerarse además conjuntamente con las disposiciones del presente artículo, las establecidas en los artículos N°80 "Pago de los Certificados" y N°81 "Certificación de las Variaciones de Costos". Las copias de las Actas de Mediciones, serán parte integrante de la documentación del Certificado de Obra. Junto con los Certificados, la Contratista presentará por Nota de Pedido, una declaración Jurada de Calidad de materiales y mano de obra aportada en la ejecución de los trabajos certificados.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

De existir divergencia en la forma de medir o computar los trabajos, será determinante la decisión de la D.G.O.y S.

**ARTÍCULO 77°. Carácter de los Certificados:** Todos los certificados que se emitan son provisorios y sujetos a reajuste, salvo los finales que revisten el carácter de definitivos.

Si la obra se contrató por el sistema de liquidación "a precios unitarios" y los precios fueron cotizados por la Contratista, se procederá, de la siguiente manera: a las cantidades de obra que resulten de los valores de las acotaciones relevadas en la forma indicada en Artículo 75° "Normas de Medición" y Artículo 76°, "Medición de los Trabajos" la Contratista aplicará los precios unitarios cotizados en la propuesta, obteniendo por sumatoria el importe del Certificado de Obra correspondiente.

Si la obra se hubiese contratado por el Sistema de "Ajuste Alzado", el importe estimado del certificado se obtendrá de la siguiente forma:

A las cantidades de obra que resulten de los valores de las acotaciones relevadas en la forma indicada se aplicarán los precios unitarios del presupuesto oficial del proyecto y a la sumatoria de esas cantidades se adicionará la que resulte del porcentaje de aumento o disminución cotizada en la liquidación. En ambos casos se practicará una retención del 5% (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reparación, que con el determinado en el Artículo 20° "Garantía de ejecución del Contrato de Obra Pública" de este Pliego de Condiciones Generales, quedan afectados a la Garantía de Ejecución de Obra.

**ARTÍCULO 78°. Formularios de Certificados a Proveer sin Cargo:** En obras con Plazo de Ejecución superior a 4 (cuatro) meses, la Contratista suministrará a su exclusivo cargo, todos los formularios requeridos para los Certificados. A tal efecto mandará a imprimir las planillas según modelo de uso de la D.G.O.y S., con la transcripción de todos los ítems, cantidades y valores emergentes del Contrato

**ARTÍCULO 79°. Confección de los Certificados y Conformación:** En la forma como se indica en este capítulo, los Certificados serán confeccionados por la Contratista, que deberá presentar a la Inspección para revisión y aprobación, en los siguientes plazos:

Certificados de Obra y Acopio: Dentro de los 5 (cinco) primeros días (corridos) subsiguiente al mes de ejecución de los trabajos.

Para la aprobación de los Certificados, la Contratista presentará un archivo en soporte digital, compatible con Microsoft Excel. Una vez revisado por la Inspección, se emitirán 8 (ocho) ejemplares impresos para la tramitación del pago. La Contratista presentará esta información



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

dentro de los 5 (cinco) primeros días corridos subsiguientes al mes de ejecución de los trabajos.

De existir observaciones al Certificado presentado por la Contratista, se deberá tomar como fecha de presentación cierta la de la última presentación o rectificación aprobada.

**ARTÍCULO 80°.** Pago de los Certificados: Los plazos de pago no excederán de 10 (diez) días corridos para los Certificados de Obra y Acopio. En ambos casos los plazos se cuentan a partir del primer día subsiguiente al mes, período o etapa de ejecución de los trabajos previstos para la certificación.

Estos plazos se encuentran sujetos a la confección y presentación del Certificado en término, de acuerdo a las estipulaciones del artículo anterior. Caso contrario el plazo de vencimiento de pago, se ampliará en la misma cantidad de días de mora en que hubiera incurrido la Contratista.

Los pagos demorados sobre los plazos indicados generarán a favor de la Contratista los siguientes beneficios:

**Mora:** Se aplicará la Tasa Mensual Efectiva fijada por el Banco de la Nación Argentina para "Tasa Cartera General" al último día hábil del mes de ejecución de los trabajos.

En caso de que el Banco de la Nación Argentina no emita la Tasa indicada, y hasta tanto lo haga, la Universidad Nacional de Salta, reconocerá una tasa por Mora de 1,5% (Uno y medio por ciento) mensual.

En ambos casos serán de aplicación estas disposiciones, siempre y cuando la mora no fuese producida por reclamos infundados de la Contratista.

**ARTÍCULO 81°.** Certificación de las Variaciones de Costos: De acuerdo a la Ley N°23.928 no será aplicable ninguna cláusula de ajuste indexatorio o variación de costos, para obras cuya duración sea menor a 1 año.

**ARTÍCULO 82°.** Reajuste Final: Los Certificados emitidos y que estuviesen comprendidos en el trámite de reajuste final, no serán motivo para demorar la Recepción Definitiva de la Obra, como tampoco la certificación faltante, cualquiera fuere la naturaleza de ésta.

En caso de que el Certificación Final de Obra, arroje un saldo deudor a la Contratista, devengará intereses compensatorios, aplicando las disposiciones del Artículo 81° "Certificación de las Variaciones de Costos" por analogía, debiéndose descontar su importe de créditos de la



misma naturaleza, de la constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato y en déficit de éstos, del Fondo de Reparación, quedando aquella obligada a su restitución, en el plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO 83°. **Gastos Generales de Empresa:** Todos los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el Pliego, en el Proyecto y que no se hubieran detallado en ítems del Presupuesto Oficial, incluso lo correspondiente a trámites que se refieran a aprobación de planos, obtención de permisos, pago de derechos, impuestos, así también la conexión de medidores, etc., se considerarán incluidos dentro de los gastos generales de empresa y prorrateados entre todos los ítems del Presupuesto Oficial.

## CAPITULO XII - CUMPLIMIENTO DE LOS REGIMENES LABORAL, PREVISIONAL Y SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION

ARTÍCULO 84°. La Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones laborales y previsionales con la presentación de las certificaciones otorgadas por los organismos correspondientes a la Inspección de la Obra.

ARTÍCULO 85°. **Horario Normal:** Los reajustes por mano de obra se considerarán sobre el salario correspondiente a la jornada normal de trabajo. La labor desarrollada en horario extraordinario que no fuere autorizado por la D.G.O.y S. será considerada, a los fines de la liquidación de la variación de costos que pudiere corresponder, como realizados dentro del horario normal.

ARTÍCULO 86°. **Acopio de Materiales Total o Parcial:** La Inspección exigirá y la Contratista está obligada a presentar, un listado completo de los materiales a acopiar en el mes anterior a su incorporación a obra, conforme lo determine el Artículo 43° "Abastecimiento de Materiales", haya tenido o no, conocimiento de los aumentos de precios de los mismos.

ARTÍCULO 87°. **Seguridad e Higiene:** La enumeración que se indica a continuación, es solo a título ilustrativo, no tiene el carácter limitativo.

Su contenido expresa algunas especificaciones orientativas.

- La Contratista tendrá en cuenta todos los aspectos de la Obra a prestar para que se



## Facultad de Humanidades

### OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

implementen las medidas que resulten necesarias para la debida protección de los trabajadores y de las instalaciones.

- La Contratista deberá ajustarse en un todo a las medidas de seguridad que establece el presente Pliego, la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557, la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus Decretos reglamentarios N° 351/79, N° 911/96, la Resolución 051/97, y su complementaria 035/98 y cualquier otra reglamentación de Seguridad e Higiene, tanto nacional como local, que sea de aplicación en el momento de realizarse los trabajos.
- En particular la Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el ANEXO I, de la resolución 051/97 SRT - Programa de Seguridad para la Industria de la Construcción.
- Se confeccionará un Programa por Obra, ya sea que el Empleador actúe como Contratista Principal o como Subcontratista, según lo establecido en el Art. 6 del Anexo del Decreto Reglamentario 911/96. El mismo contendrá:
  - Nómina del Personal afectado (siempre actualizado)
  - Identificación de la Empresa
  - Identificación del Establecimiento
  - Identificación de la ART
  - Fecha de confección del Programa de Seguridad
  - Descripción de la Obra, etapas constructivas con fechas probables
  - Enumerar Riesgos generales y específicos por Etapas
  - Medidas de Seguridad a adoptar
  - Deben firmar el Programa de Seguridad (en los términos del Art. 3 de la presente Resolución):
    - Empleador
    - Director de Obra
    - Responsable de H y S de la Contratista y/o Subcontratista
    - Profesional de la ART, para su aprobación
  - Con posterioridad y una vez firmado y aprobado por la ART correspondiente, la Contratista deberá entregar 3 (tres) copias a esta Comitente.
  - Esta Comitente, podrá inspeccionar en cualquier momento, el sitio o las Instalaciones donde trabaja el personal de la Contratista, para asegurarse el cumplimiento de lo establecido. Tales inspecciones no podrán constituir una aceptación de las prácticas del Contratista, ni liberarán al mismo de la responsabilidad por la Salud y la Seguridad de sus empleados, así como del personal e Instalaciones de la Comitente y del público en general.
  - La Contratista deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables a las tareas que realice él, sus dependientes, proveedores y/o subcontratistas en materia Ambiental.

Previamente a la iniciación de los trabajos, debe alcanzarse un entendimiento claro respecto de los aspectos de Seguridad e Higiene entre el Representante de la Contratista y el de



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

esta Comitente, teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

Tener la Aprobación de la Inspección de Obra, antes de iniciar cualquier trabajo.

1. Ser responsable de cumplimentar todas las leyes nacionales y locales, relativas a la Seguridad e Higiene exigidas para la Obra o Servicio.
2. Mantener a la Inspección de Obra, totalmente informado de cualquier trabajo que pueda afectar la Seguridad de los Empleados de la Comitente y sus propiedades o las propiedades de terceros.
3. Permitir el ingreso y la estadía en el lugar de trabajo, solo del Personal Autorizado.
4. Proveer y obligar al uso de los equipos necesarios para el desarrollo de un trabajo seguro. Esto incluye todos los equipos de Protección Personal para sus empleados (cascos, botines, anteojos, etc.) y de los necesarios de acuerdo a la naturaleza específica de las Obras.
5. Inspeccionar el equipamiento o herramientas provistos por la Comitente (si corresponde) para ser empleados por la Contratista, y asumir todos los riesgos por dicho uso.
6. Mantener la limpieza necesaria de la Obra.
7. Notificar la Inspección de Obra inmediatamente de cualquier lesión. Los primeros auxilios y la atención médica necesaria, debe ser provista por la Contratista, con la asistencia de esta Comitente solamente en casos de emergencia, cuando las circunstancias así lo dicten. Además deberá realizar los trámites que correspondieren ante los entes oficiales.
8. Asimismo debe informar a la Inspección de Obra, sobre situaciones de riesgo que pudieran afectar el normal desarrollo de las tareas.
9. Implementar un seguro y efectivo Programa de Seguridad incluyendo un entrenamiento adecuado.
10. Dar copia a sus empleados, de los Procedimientos de Seguridad que correspondan.

**ARTÍCULO 88°: Asistente en Seguridad e Higiene en Obra:** La Contratista deberá asignar un Asesor en Higiene y Seguridad en Obra, el que deberá ser un técnico en dicha especialidad y contar con experiencia comprobable en trabajos similares en la industria de la Construcción, con presencia efectiva en la obra de no menos de 12 horas (distribuidos en al menos tres días) a la semana.

Será el responsable de coordinar las tareas de capacitación en seguridad, así como asistir al personal asignado en todos los aspectos relacionados con la seguridad de las tareas; deberá preparar y planificar el programa de seguridad mediante la implantación de procedimientos con formularios que cubran aspectos relacionados con la seguridad en el lugar de trabajo, con los siguientes requisitos mínimos: control, mantenimiento y entrega de elementos de protección personal, primeros auxilios, estadística de seguridad e investigación de accidentes conforme con la Ley 19587 Decreto 351/79, inspecciones y reuniones de seguridad. Este deberá informar a la Inspección de Obra en forma inmediata cualquier



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

incidente, accidente o suceso que hubiere llegado a su conocimiento y que hubiere causado algún daño físico a algunos de sus empleados o a toda otra persona o propiedad o toda otra irregularidad producida en el curso de los trabajos. La Contratista deberá estar dispuesta a participar, junto con la DGO y S, o las personas que ésta asigne, en toda investigación de incidente que se lleve a cabo en oportunidad de dichos sucesos.

Ante cualquier incidente / accidente el Contratista deberá inmediatamente atender debidamente al trabajador, para luego:

- a) Informar a la Inspección sobre los hechos acontecidos
- b) Informar a la Inspección el resultado de la investigación del accidente
- c) Informar a la Inspección las medidas adoptadas para evitar su repetición
- d) Presentar un informe escrito.

Cuando la DGO y S observe e informe al Contratista una deficiencia en los aspectos relacionados con la Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, se le deberá dar urgente cumplimiento dentro del plazo que según el caso se establecerá. Caso contrario y sin necesidad de mediar otra comunicación la Obra será paralizada hasta tanto se establezcan las condiciones apropiadas. En tal caso, correrán por cuenta del Contratista las consecuencias generadas por el respectivo atraso.

**CAPITULO XIII - PLANOS, FOTOGRAFIAS e IMPUESTOS**

**ARTÍCULO 89°.** **Plano Conforme a Obra:** Al solicitar la Recepción Provisoria, la Contratista entregará 2 (dos) copias (una copia para integrar el Archivo de Registros de la Dirección de Estudios y Proyectos) de los planos generales y de detalle conforme a obra, de todas las obras e instalaciones ejecutadas, dibujados en papel film o tela con su correspondiente archivo en CAD grabado en un Compact Disc. Los mismos deberán estar debidamente registrados en los Municipios, Comunas y Organismos prestatarios de servicios públicos específicos que correspondan a la jurisdicción en que se encuentra emplazada la obra. Las tasas o demás erogaciones que corresponda abonar por este concepto están a cargo exclusivo de la Contratista.

Los planos de las instalaciones especiales de gas, sanitarios, electricidad, etc., deben ser aprobados por los respectivos Organismos Públicos, según normas de presentación de los mismos y su correspondiente archivo en CAD deberá ser entregado a la D.G. O. y S. en un Compact Disc.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 90°. **Fotografías de la Obra:** Será obligatorio para la Contratista entregar a la D.G.O. y S. fotografías digitalizadas de las obras que serán tomadas bajo indicación de la Inspección y en cuatro períodos, en los siguientes estados:

- a) - Período inicial del obrador.
- b) - Período de obra gruesa.
- c) - Período de obra fina.
- d) - Período final.

Los archivos en Compact Disk, quedan en propiedad de la D.G.O.y S. y serán entregados por la Contratista acondicionados en dispositivos especiales para su conservación. Todos los gastos que se originen por esta causa son a cargo de la Contratista, y si ésta no diese cumplimiento a lo establecido, la D.G.O.y S. los realizará por cuenta de aquella, deduciéndolos de los Certificados de Obra en el orden que correspondiere.

Los archivos digitales deben estar en formato **.jpg**, con una compresión no mayor al 20%, y una resolución no menor a 1024\*768 pixeles.

Las copias impresas, se entregarán a la Inspección para que ésta pueda verificarlas, aceptarlas o rechazarlas y hacer entrega de las aprobadas a la D.G.O.y S. Deberán tener al pie, escrito la leyenda: N° de obra y nombre de la misma; fecha a que corresponde la toma, período a que corresponde; grado de avance de los trabajos y firma de la Contratista. Las mismas deberán ser a color y tener las siguientes medidas: 18x12cm

ARTÍCULO 91°. **Impuestos, Derechos Nacionales, Provinciales o Municipales y Planos:** Serán a cargo exclusivo de la Contratista y su pago se incluye en los precios estipulados en los ítems y rubros respectivos. Igual temperamento corresponde aplicar a la aprobación de planos de obra y conforme a obra, pagos de derecho de conexión, impuestos, tasa, etc., por los distintos organismos prestatarios de servicios públicos nacionales, provinciales o municipales: Agua, Cloacas, Energía Eléctrica, Gas, Teléfonos, etc., para lo que deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el Artículo 89° Plano Conforme a Obra



## CAPITULO XIV - RECEPCION DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 92°. **Recepción Provisoria:** Cuando la Contratista considere haber dado término a los trabajos contratados, solicitará la Recepción Provisoria de los mismos. La D.G.O.y S. si corresponde, acordará la recepción solicitada y fijará dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes al acto de toma de posesión de la obra; dentro de este plazo corregirá las pequeñas deficiencias que hubiesen sido observadas por la Inspección en el acto de la Recepción Provisoria, y si no lo hiciera, le será aplicada como sanción, una multa equivalente a un medio por mil (0,5 %) del importe del Contrato observado por cada día de mora. De todo lo expuesto "ut supra" se labrarán las actas pertinentes dejándose constancia de las observaciones y circunstancias que hubieren.

ARTÍCULO 93°. **Plazo de Garantía:** La Contratista será responsable de la observación y reparación de las obras durante el Plazo de Garantía, que será el establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, salvo los desperfectos que fueran consecuencia del uso indebido de las instalaciones.

Cumplido este plazo y previo las verificaciones que correspondan, se labrará el acta con constancia de la Recepción Definitiva, quedando como fecha cierta de ésta, la consignada en el acta respectiva, la que será suscripta por la Contratista o su Representante Técnico, Inspector de la Obra y personal autorizado por la D.G.O.y S.

**Recepción Definitiva:** La UNSa. si corresponde, acordará por Resolución la ratificación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

La Recepción Definitiva de la Obra no libera a la Contratista ni a su Representante Técnico de la responsabilidad civil emergente del artículo n° 1,646 del Código Civil, ni de las penalidades que pudiera corresponderle.

## CAPITULO XV - DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 94°. **Plazo de Ejecución de los Trabajos:** Cuando la Contratista se exceda en el Plazo de Ejecución de la obra, la D.G.O.y S. podrá otorgar la prórroga correspondiente a su solicitud, siempre que demuestre que la demora producida no le sea imputable. Dicha prórroga no podrá ser solicitada una vez cumplido el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo contractual, salvo situaciones de fuerza mayor ó caso fortuito que se produjeran en el tiempo restante, que serán fundamentadas por la Contratista y evaluada por la D.G.O.y S., en cuyo caso podrán ser iniciadas las gestiones de prórroga hasta diez (10) días antes del plazo contractual.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

Cuando se produjesen trabajos adicionales o aumentos de obra debidamente ordenados por la Inspección autorizados por la D.G.O.y S., se procederá como se indica en el Artículo 73° "Trabajos no incluidos en el Contrato" - último párrafo.

**ARTÍCULO 95°. Suspensión de Trabajos:** En ningún caso la Contratista podrá suspender por sí total o parcialmente los trabajos, sea por causa de divergencia en trámites o por otras razones. En tal caso la Inspección hará reconocer la situación por escrito en el libro de "Ordenes de Servicio" y aplicará una multa del siete por mil (7%), del importe del Contrato por cada día de suspensión de trabajos. Se entenderá que hay suspensión parcial en la obra, cuando el personal asignado a las distintas tareas sea inferior al cincuenta por ciento (50%) de lo que corresponda, según el Plan de Trabajos, al cumplimiento del plazo contractual.

**ARTÍCULO 96°. Rescisión del Contrato de Obra:** Además de los casos expresamente previstos en cada contrato particular, el mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, en orden a las causales y procedimientos determinados en los artículos N°49 y N°53 de la Ley N°13.064.

Resuelta la rescisión por la UNSa., la Contratista quedará debidamente notificada por copia de Resolución bajo recibo o telegrama colacionado. Cuando se plantea por la Contratista lo hará por nota ante la D.G.O.y S. con el debido fundamento; mientras ésta no se expida al respecto y la UNSa. dicte Resolución definitiva, la Contratista no quedará liberada de ningunas de las obligaciones que el cumplimiento del Contrato le exija.

**ARTÍCULO 97°. Aplicación de Multas:** Las multas establecidas por infracción a las disposiciones contractuales, será aplicadas por la D.G.O.y S. a pedido de la Inspección y su importe será deducido del primer Certificado que se emita, sea de obra o de mayores costos, de garantía constituida por cumplimiento de Contrato, y en último término afectando el Fondo de Reparación, quedando obligada la Contratista a complementarlo en el plazo inexorable de cinco (5) días, bajo apercibimiento de rescisión de Contrato de persistir en esta actitud omisiva.

Multa por retardo en la entrega de la obra: Por demora en la entrega de la obra, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, la Contratista se hará pasible de una multa a calcular con la siguiente fórmula:

Expresión en la que:

M = Multa a aplicar por cada día corrido de demora;

C = Monto del Contrato originario de la obra;

P = Plazo original del Contrato, expresado en días;

$$M = 0,10 \frac{C}{P}$$

Cuando el importe de la multa alcance el quince por ciento (15%) del importe del Contrato actualizado faltante de ejecución, la UNSa. podrá optar por la rescisión del Contrato,



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

o por su continuación sin aplicación de nuevas penalidades en virtud de la mayor demora. Este límite en la sanción por el retardo no libera a la Contratista de su responsabilidad por daños y perjuicios emergentes de la demora en el plazo sin multa.

La multa que correspondiere aplicar a la Contratista por incumplimiento del Plazo de Ejecución, se hará efectiva al practicarse Certificado Final de Obra. Quedará constituida en mora por solo vencimiento de los plazos estipulados en el Contrato.

**ARTÍCULO 98°. Franquicias sobre gravámenes fiscales:** Los aumentos de los gravámenes fiscales existentes o que establezcan por acto el Gobierno Nacional con posteridad a la fecha de licitación, serán por cuenta de la UNSa. en caso que los gravámenes fueran disminuidos o suprimidos, la D.G.O.y S. procederá a descontar sus importes de los Certificados. En todos los casos el pago de patentes, derechos e impuestos estará a cargo de la Contratista.

**ARTÍCULO 99°. Reconocimiento de Fletes:** Salvo expresa resolución de la D.G.O.y S. no se reconocerá reintegro alguno por fletes u otras erogaciones producidas por acarreo de materiales acopiados fuera de obra.

**ARTÍCULO 100°. Plantel y Equipo:** La Contratista deberá declarar conforme a lo que establece el artículo N°7 de este Pliego, el plantel de Personal Especializado y Equipo de Máquinas y demás enseres necesarios para la ejecución de la obra, sometiéndolo a aprobación de la D.G.O.y S. cuyo dictamen será inapelable al respecto.

**ARTÍCULO 101°. Interpretación de Planos y Especificaciones:** La Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y su conservación hasta la Recepción Definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo N°1.646 del Código Civil. Cualquier diferencia o error que se compruebe, durante la ejecución de los trabajos, en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo a la D.G.O.y S. antes de iniciar los trabajos, bajo apercibimiento de aplicarle multa del medio por mil (0,5 %) del importe del Contrato afectado y actualizado por cada omisión comprobada.

**ARTÍCULO 102°. Solución de Divergencias de Carácter Técnico:** Si en la interpretación del Contrato surgieran divergencias de ésta índole, serán resueltas por la D.G.O.y S. cuyas decisiones serán definitivas respecto de:

1. Calidad de materiales



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

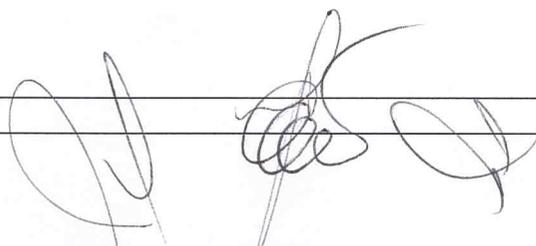
2. Solidez y eficiente construcción en las estructuras
3. Interpretación y aplicación de las normas de medición

La Contratista no podrá suspender trabajos so-pretexto de existir divergencias pendientes no solucionadas por la Inspección y/o D.G.O.y S. De existir tal evento, será sancionada con multa del medio por mil (0,5%.) del importe del Contrato faltante de ejecución por cada día de paralización o suspensión de la obra o trabajos.

ARTÍCULO 103°.Cualquier otro documento, planos, cálculos, detalles, etc., que fuese necesario para la ejecución de la obra deberá ser confeccionado por la Contratista y someterlo a la aprobación de la D.G.O.y S.

ARTÍCULO 104°.Para el caso en que deban dirimirse controversias en el ámbito judicial se ha fijado la competencia del Juzgado Federal de la Provincia de Salta.

  
DIRECTOR RUBÉN CRISTOFARI  
Director de Servicios Generales  
a/c Dirección Gral. de Obras y Servicios  
UNSa





## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. **OBJETO DE LA DOCUMENTACION:** Esta documentación tiene por objeto convenir Contrato de Locación de Obra, para la construcción del edificio del epígrafe y a la vez aclara y/o rectifica disposiciones del Pliego de Condiciones Generales no actualizadas.

ARTÍCULO 2º. **DOCUMENTACION QUE CONTENDRA LA PROPUESTA:** Estará compuesta por los SOBRES N°1 y N°2, debiendo éste último, estar ensobrado dentro del primero.

El SOBRE N°1 que ostentará las designaciones indicadas en el Artículo 12º "Propuesta, sus formalidades" del Pliego de Condiciones Generales y contendrá los siguientes documentos:

a) **Solicitud de Admisión:** Se redactará conforme al FORMULARIO N°1 (uno) agregado a este Pliego y contendrá los requisitos que a continuación se detallan:

- \* Nombre y apellido del Proponente;
- \* Documentación que acredite la Razón Social o Empresa; (Se cumplimenta el último párrafo del Artículo 6º del Pliego de Condiciones Generales);
- \* Domicilio Especial de la Empresa, constituido en el radio urbano de la ciudad de Salta;
- \* Escritura Pública de Mandato inscripta en el Registro respectivo, o bien copia del Acta de la Asamblea de Socios que otorga mandato a personas determinadas para ofrecer y/o contratar en nombre de la sociedad, autenticada por Escribano Público;
- \* Inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera sea la naturaleza de la persona o Sociedad Proponente;
- \* Nombre, apellido, domicilio constituido y Certificado de Habilitación de Matrícula: para el estudio de la presente licitación, expedido por el Colegio de Arquitectos o el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, según corresponda, en el cual consta que el título del profesional que firma la propuesta, lo habilita para tal tarea;
- \* Certificado y número de inscripción de contribuyente al Impuesto al Valor Agregado (C.U.I.T.);
- \* Declaración jurada de que la Empresa cumple con las disposiciones laborales y previsionales en vigencia;
- \* Tratándose de Empresas que actúen colectivamente, cada una cumplirá los requisitos indicados precedentemente, actuando en lo demás en la forma prevista en el Código de Comercio para las "Sociedades Accidentales y en Participación", lo cual obliga a las Empresas mancomunada y solidariamente a las resultas del trámite licitatorio y a la eventual ejecución de la obra en el caso resultaren adjudicatarias (Artículo 12º del Pliego de Condiciones Generales)



## Facultad de Humanidades

### OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

**b) Fotocopia del recibo original:** El Oferente deberá presentar recibo que acredite haber adquirido y retirado el Pliego de Licitación

**c) Garantía de Mantenimiento de la Propuesta:** Depósito de Garantía del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, constituido en cualquiera de las siguientes formas que deberá presentarse con el sellado correspondiente de Ley:

- \* Efectivo: Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Universidad Nacional de Salta
- \* Títulos o Bonos Nacionales a la orden de la Universidad Nacional de Salta.
- \* Fianza Bancaria: extendida por Banco radicado en la Provincia en la forma establecida por el Decreto N°5742/54 y Decreto Ley N°653/58.
- \* Póliza de Seguro de Caución: Con los requisitos exigidos por la Ley N°17.804 y su Decreto reglamentario N°411/69 y conforme a lo establecido en el Digesto Administrativo N°2446/82 del Tribunal de Cuentas de la Nación providencia N°444/82 cuya copia se encuentra para consulta en la D.G.O.y S.

**d) Certificado de Capacidad Anual de Contratación:** De la Empresa, con indicación del Saldo Disponible correspondiente a la Sección, Ramo o Especialidad de la obra que se licita en las condiciones indicadas en el Artículo 9° "Inscripción en el Registro Nacional o de la Provincia de Salta de Constructores de Obras Públicas y Certificado de Capacidad de Contratación de Empresa" del Pliego de Condiciones Generales.

**e) Antecedentes:** Se presentará la documentación exigida en los Artículo 6° "Capacidad Legal", Artículo 7° "Capacidad Técnica" y Artículo 8° "Capacidad Financiera" del Pliego de Condiciones Generales.

**f) Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y toda documentación aclaratoria emitida por la D.G.O.y S. referida al Pliego, debidamente firmados y sellados por la Empresa.**

Los requisitos establecidos precedentemente serán exigibles a todas las Empresas Oferentes, excepto el indicado en el inciso c), Garantía de Mantenimiento de la Propuesta, que para el caso de Empresas que se presenten asociadas podrían reunirlos en común.

Recién verificado el cumplimiento de los requisitos enumerados en su totalidad, la Empresa tendrá derecho a ser considerada Proponente a los fines de la apertura del "Sobre N° 2" que contiene la Propuesta Económica, todo ello a juicio inapelable de la UNSa. Los restantes Oferentes, dispondrán de derecho de observación, enmienda e impugnación en el período de publicación en cartelera de aquellos que estuviesen en mejores condiciones de resultar adjudicados.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

g) **SOBRE N°2 de PROPUESTA ECONOMICA**: Que contendrá los siguientes documentos:

1.- **LA PROPUESTA**: Redactada en idioma castellano con sellado de Ley y por triplicado, conforme al formulario N°2 que se acompaña en este Pliego, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o testados que no se hallen salvados al pie de la misma, debidamente sellada y firmada por el Proponente y su Asesor Técnico, cotizando el Monto Definitivo de la Oferta, como se indica en el punto 2, más adelante.

Tratándose de Empresas asociadas en forma de consorcio las propuestas de las mismas será única y las obligaciones mancomunadas y solidariamente al trámite licitatorio, y a la eventual ejecución en caso de resultar adjudicatarias.

2.- **PLANILLAS DE PRESUPUESTO Y COTIZACION DE PRECIOS**: El Proponente cotizará los precios unitarios que surgen de los análisis indicados en el punto 3 siguiente, y los aplicará a las cantidades de obra de cada uno de los ítems correlativos, que figuren en el presupuesto oficial; la suma de estos parciales constituye el Monto Neto de la Oferta, a lo que deberá agregar el importe que resulte por la aplicación de la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dándose así el Monto Definitivo de la Oferta.

En caso de error o discrepancia entre la Planilla del Presupuesto y Cotización de Precios y el Monto Definitivo de la Oferta según la Propuesta, prevalecerá ésta última, es decir el monto Definitivo de la Oferta.

La Contratista deberá presentar archivos en soporte magnético interpretable por Microsoft Excel de la planilla de Presupuesto.

3.- **ANALISIS DE PRECIOS DISCRIMINADOS**: De cada uno de los ítems o trabajos que integran el presupuesto oficial de la obra, con expresión numérica de **todos** sus elementos y determinación del precio neto de cada uno de ellos, es decir sin I.V.A. El contenido de los Análisis de Precios Discriminados corre por cuenta y riesgo del Adjudicatario, pudiendo ser utilizados para aplicación de precios por analogía con trabajos similares según Artículo 74° "Trabajos Adicionales - Su Liquidación" del Pliego de Condiciones Generales.

La no presentación de los Análisis de Precios Discriminados, será causal de rechazo de la propuesta. El mismo resulta imprescindible para un eventual reconocimiento de Redeterminación de precios.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

**4.- PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES ACUMULADAS DE LA UNIVERSIDAD Y METODO DEL CAMINO CRITICO:** Será confeccionado sobre el gráfico del Gant que utilizó el Proponente en el estudio de la oferta de acuerdo al modelo que se adjunta; reviste carácter provisorio y es independiente del definitivo que se exige en el Artículo 22° "Plan de Trabajos y de Inversiones Acumuladas de la Universidad, Aplicación del Método de Camino Crítico" del Pliego de Condiciones Generales. Previo al inicio de obra se exigirá la presentación del cuadro del camino crítico de la misma.

Tratándose de Empresas asociadas en forma de consorcio, los requisitos que deberá contener el SOBRE N°2 son comunes a todas ellas; es decir hay un solo sobre de Propuesta.

La Contratista debe presentar soporte digital en formato compatible con Microsoft Excel del Plan de Trabajos.

ARTÍCULO 3°. **RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA:** El Proponente queda obligado antes de cotizar, a realizar una inspección del lugar de emplazamiento de la obra a fin de verificar medidas y detalles como así cualquier otro dato o circunstancias que puedan influir en la determinación del costo de los trabajos licitados, como a la eficiencia de los mismos. No es necesario presentar constancia alguna, de haber cumplimentado este requisito.

ARTÍCULO 4°. **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** Se establece un plazo de ejecución de (90) noventa días corridos para completar y aprobar la documentación del proyecto y para la correcta terminación en los trabajos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra. En este plazo se incluyen 5 (cinco) días de paralización de las obras por consecuencia de las lluvias producidas durante la ejecución de los trabajos.

El Proponente podrá ofertar menor plazo de ejecución, pero éste no incidirá en la comparación de las ofertas.

ARTÍCULO 5°. **SISTEMA DE CONTRATACION:** La ejecución total de la obra incluido los correspondientes honorarios profesionales, cálculo y Dirección Técnica, se contratará y cotizará por el sistema de **AJUSTE ALZADO sin Presupuesto oficial detallado** sobre los precios ofrecidos por el Proponente, incluidos también todos los trabajos que no estén expresamente indicados y que sean imprescindibles para que la obra resulte en cada parte y en un todo, concluido de acuerdo a su fin.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

Deberán tenerse especialmente en cuenta las Normas de Medición, en lo que a cotización de trabajos se refiere, insertas en el Capítulo V, de la obra "Cómputos y Presupuestos" del Ingeniero MARIO E. CHANDIAS, Última Edición.

ARTÍCULO 6°. **PLAZO DE GARANTIA:** El plazo de garantía de esta obra será de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria hasta el Acta de Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 7°. **ACLARACIONES Y EVACUACIONES DE CONSULTAS:** Se ratifica el Artículo 15° "Consultas de los Proponentes" del Pliego de Condiciones Generales por lo que los interesados podrán consultar el Pliego Licitatorio en el horario de 08:00 a 13:00hs hasta 10 (diez) días hábiles antes del acto licitatorio en la D.G.O.y S. sita en el "Complejo Universitario General Don José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5.150 (camino a Vaqueros) Salta, Capital.

En calidad de Asesor, la D.G.O.y S. designará un profesional quién evacuará las consultas que formulen el Proponente, las que deberán ser solicitadas por nota.

El Asesor, notificará las consultas y la respuesta a todos los Proponentes que hayan adquirido el Pliego de la Obra y agregará la misma a los Pliegos que estuvieren a la venta.



## Facultad de Humanidades

### OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 8°. **ACTO LICITATORIO:** El presente, rectifica y/o amplía el Artículo 16° "Acto Licitatorio" del Pliego de Condiciones Generales.

Hasta la fecha y hora señalada en los anuncios de la subasta, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la U.N.Sa., 2° Piso, Edificio Biblioteca, sita en el Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín - Av. Bolivia N°5150 - Camino a Vaqueros - Salta - Capital podrán las Empresas presentar sus propuestas ajustadas por las prescripciones establecidas en el Artículo 2° "Documentación que contendrá la propuesta" del Pliego de Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas se realizará en el lugar y hora indicados en el anuncio de la subasta publicada.

**APERTURA:** Se dará comienzo al acto licitatorio con la apertura del SOBRE N°1, y éste contiene cada uno y la totalidad de los documentos especificados en el Artículo 2° "Documentación que contendrá la propuesta" del Pliego de Condiciones Particulares, recién será abierto el SOBRE N°2 todo ello a criterio exclusivo de la UNSa.

Las propuestas que hubieran sido rechazadas, serán devueltas a sus Proponentes en este acto.

Se labrará acta de todo lo actuado, dejándose constancia de las observaciones manifestadas por los interesados presentes, quienes deben fundamentarlas y suscribir el acta a fin de que sean tenidas en cuenta. Se cerrará el acto, dejándose constancia del lugar, fecha y hora, suscribiéndose el acta por los funcionarios e interesados presentes.

**IMPUGNACIONES:** Reserva de las actuaciones:

- a) Realizado el acto de apertura de las ofertas, el duplicado de las mismas estarán disponibles para la vista, por parte de los Oferentes, por un plazo de cinco (5) días corridos. Vencido dicho plazo las actuaciones serán reservadas en los términos del Artículo N°2, inciso c) de la Ley 19.549 y Artículo N° 38 del Decreto 1.759/72, hasta que se hayan publicado el dictamen de la Comisión.
- b) Se establece como presupuesto formal para la vulnerabilidad de las impugnaciones, la constitución de un Depósito de Caucción del 50% (cincuenta por ciento) del valor establecido como Garantía de la Oferta, la que será presentada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de vencido el plazo de vista. Será reintegrado al recurrente, sólo en caso que la impugnación prospere.

ARTÍCULO 9°. **ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:** Cumplidas las formalidades del acto licitatorio, la Dirección de Compras y Contrataciones, deberá entregar lo actuado a la Comisión de Pre Adjudicación que deberá constituirse e integrarse en cada caso, por resolución de la UNSa., y que tendrá las siguientes funciones:



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

- Analizar si las Empresas Proponentes han satisfecho la totalidad de los requisitos generales y particulares exigidos en los Pliegos de la Licitación y observar que cumplan con la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- Dictaminar acerca de las Propuestas que no estuviesen en condiciones de resultar adjudicatarias, a los fines de la devolución de la garantía indicada más arriba.
- Dictaminar sobre la conveniencia de la adjudicación en el orden que correspondiese, a las 3 (tres) Empresas (o menor número según el caso) que estuviesen en mejores condiciones, teniendo en cuenta la evaluación económica.
- Podrá requerir, cuando lo estime conveniente, de los Proponentes que presenten más posibilidades de resultar adjudicatarios, el certificado de Saldo Anual de Contratación de Obra disponible actualizado, correspondiente a la sección, ramo o especialidad de la obra licitada, que deberá cubrir suficientemente el eventual compromiso que la misma crea.
- Podrá requerir, cuando lo estime conveniente, de los Proponentes que presenten más posibilidades de resultar adjudicatarios y que cierren ejercicio económico financiero dentro de los 3 (tres) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura, que no hubiese confeccionado su estado de situación patrimonial, cuadro de resultados y demás anexos exigidos por las disposiciones legales vigentes, la presentación de una manifestación de bienes y deudas lo más detallado posible a la fecha de cierre de ejercicio, certificado por Contador Público Nacional, con matrícula para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Salta y firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la misma jurisdicción.
- Requerir, cuando lo estime conveniente, a los Proponentes que presenten más posibilidades de resultar adjudicatarios, un aval emitido por entidad bancaria.
- A la Empresa que resultase a "prima facie", pre adjudicataria, la Comisión de Pre Adjudicación por intermedio de la D.G.O.y S., entregará el ANEXO 1 debidamente certificado, para que, juntamente con el original de Certificado de Capacidad de Contratación Anual Único para Licitación, sea entregado por la Empresa, al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, quien entregará el Certificado Actualizado para Adjudicación, el que deberá ser remitido a la UNSa. en el plazo de 7 (siete) días corridos a partir de la certificación del ANEXO 1.
- Queda a criterio de la UNSa., otorgar ampliación sobre este plazo fijado.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 10°. **DIRECCIÓN TÉCNICA:** Estará a cargo de un profesional habilitado, designado por la Contratista. Todo gravamen y honorario que resultase, estará a cargo de la Contratista.

ARTÍCULO 11°. **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:** Las pre adjudicaciones serán anunciadas durante 3 (tres) días en el tablero ubicado en la Dirección de Compras y Contrataciones de la U.N.Sa., 2º Piso, Edificio Biblioteca, sita en el Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín - Av. Bolivia N°5150 - Camino a Vaqueros - Salta - Capital, por lo tanto, cualquier Proponente podrá efectuar la impugnación a que se crea con derecho dentro de los 3 (tres) días subsiguientes.

ARTÍCULO 12°. **RECEPCIONES PARCIALES DEFINITIVAS:** En esta obra no se efectuarán recepciones parciales definitivas.

ARTÍCULO 13°. **LIMPIEZA DE OBRA:** Durante la ejecución de los trabajos, la Contratista deberá mantener limpio el sector correspondiente a obra. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado afectado como consecuencia de la ejecución de los trabajos a su cargo.

ARTÍCULO 14°. **ACCIDENTES DE TRABAJO:** Corresponden a la Contratista las obligaciones y responsabilidades que con respecto a su personal fijan las disposiciones legales sobre accidentes de trabajo, daños a terceras personas, propiedades, estando obligada a asegurar por su cuenta al personal que ocupe durante el transcurso de la obra. Así mismo deberá dar estricto cumplimiento a las demás normas que rigen para el trabajo y la seguridad social, según el Artículo N° 21 "Seguros que el Adjudicatario debe Contratar" del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 15°. **CERTIFICADOS, LIQUIDACIONES Y PAGOS:** Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato y que se encuentren debidamente aprobados serán medidos en presencia del Representante Técnico de la Contratista e Inspección y se liquidarán mensualmente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 80° "Pago de los Certificados" del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 16°. **FONDOS DE REPAROS Y DEVOLUCION:** Estos fondos se integrarán con el descuento del 5% (cinco por ciento) que se efectuará a todo Certificado de Obra. Este descuento podrá ser reemplazado a pedido de la Contratista, por una Fianza Bancaria o una



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

Póliza de Seguro de Caución a entera satisfacción de la UNSa.

El monto acumulado por estas retenciones será reembolsado a la Contratista, previa las deducciones por multas y otros conceptos que hubieren, una vez realizada y aprobada la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTÍCULO 17°. **SELLADOS, IMPUESTOS, DERECHOS NACIONALES, PROVINCIALES o MUNICIPALES Y PLANOS:** Todos los sellados, impuestos y derechos de conexiones por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales por control de las obras, serán por cuenta exclusiva de la Contratista, considerando los mismos incluidos en gastos generales.

Se cuenta con los planos aprobados durante la ejecución de la 1ra. Etapa, por lo que la Contratista deberá realizar solo los planos conforme a obra, cumpliéndose lo estipulado en el Artículo 89° del P.C.G.

ARTÍCULO 18°. **INSPECCIÓN Y REPRESENTANTE DE OBRA:** La Contratista y su personal, guardarán respeto y acatarán las indicaciones dadas por el Personal de Inspección de la D.G.O.y S. debiendo acatar además las disposiciones que ella fije en cuanto a horarios, feriados o supuestos similares.

ARTÍCULO 19°. **LOCAL PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA:** La Inspección de la obra se constituirá en las Oficinas de Construcciones y Mantenimiento, en consecuencia la Contratista deberá excluir de su oferta el costo del local para la misma.

El presente artículo rectifica los Artículos 32° "Cierre de las Obras" y 57° "Inspección" del P.C.G. en lo que respecta a la oficina de Inspección.

ARTÍCULO 20°. **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** La Universidad reconocerá a la Contratista la redeterminación de precios (operada la misma en el mes de apertura de las ofertas) de conformidad con la metodología y normas desarrolladas en los Decretos Nacionales N°1.295/2002, 1953/2002, Resolución conjunta del Ministerio de Economía de la Nación N°396/2002, de la Secretaria de Obras Publicas de la Nación N°107/2002, y todas las otras disposiciones que sean emitidas por el Gobierno Nacional.

**Esta redeterminación de Precios se realizará cuando la variación promedio en precios sea superior al 10% (diez por ciento).**

Un 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato se mantendrá fijo e inamovible



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

durante la vigencia del mismo.

Se entenderá que el DIEZ POR CIENTO (10%) del precio del contrato que se mantendrá fijo e inamovible, según lo establecido en el artículo 4° de Decreto N° 1295/2002, se computará en cada redeterminación de precios respecto de las cantidades de obra faltante de ejecutar en ese momento.

Previendo el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo de Obra de Contrato, otorgados a la Contratista los mismos mantendrán fijo e inamovible el precio de los ítems y/o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo. En estos casos, la re determinación de precios según el Decreto N° 1295/2002 se calculará sobre la parte de los precios no afectados por dicho anticipo.

Las obras que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado precedentemente, se liquidarán a los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder.

**La redeterminación de Precios contemplada se tomará en base a la lista de precios testigo que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), entre el mes de apertura de las ofertas, y el del mes del certificado a redeterminar.**

ARTÍCULO 21°. **SEGUROS:** Complementa el Artículo 65° "Seguro del Personal de Inspección Afectado a Varias Obras" inciso b) y c) del Pliego de Condiciones Generales: La situación de éste artículo se refiere al caso en que se trata de obras conexas en que hubiere identidad de Contratista y de Inspección de Obra.

Además de la identidad precedente consignada, debe tener como base pre determinante, el presupuesto de que la Contratista pactase seguros generales de Inspección para todas las obras que realizare para la UNSa.

Si se tratara de diferentes Contratistas y/o diferentes Inspecciones o aún para el supuesto que hubiere identidad de Contratista y de Inspección de Obras, pero las pólizas determinarán el riesgo en función de la individualidad de cada una de las obras que realizare, la Contratista deberá hacer contratos de seguros, sin las quitas proporcionales que prevé el mencionado artículo "ut supra". Igual situación rige para la cobertura de los riesgos de obra, personal de empresa, incendio, etc.

ARTÍCULO 22°. **PARTES DIARIOS:** La Contratista deberá elaborar desde el momento de que se firma el Acta de Iniciación de los trabajos, los partes diarios correspondientes, a efectos de un control de la marcha de los trabajos.

Los formularios para los mismos serán hechos por la Contratista y sometidos a la



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

Inspección para su aprobación.

ARTÍCULO 23°. **AGUA PARA LA CONSTRUCCION:** Se aclara el Artículo 49° "Agua de Construcción" del Pliego de Condiciones Generales, en el cual se establece que el agua para la construcción, salvo indicaciones en contrario será costeado por la Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos y demás gastos que correspondan por ese concepto.

Asimismo, la electricidad será provista por la UNSa., para lo cual deberá la Contratista instalar un medidor, cuyo consumo será descontado mensualmente de cada Certificado de Obra.

ARTÍCULO 24°. **ESTUDIO DEL PROYECTO:** Los Oferentes, deberán realizar un estudio minucioso del proyecto para confeccionar el presupuesto y lista completa de materiales; para su presentación tendrá muy en cuenta los artefactos, elementos y accesorios necesarios, figuren o no, en la lista del pliego y/o en planos de detalles correspondientes, y que se consideren imprescindibles para efectuar el o los trabajos para la correcta terminación exigida.

**Se entiende que el Oferente, por el solo hecho de presentarse a la licitación tiene un conocimiento completo y acabado de las exigencias de este Pliego, como así también el objeto y tareas necesarias de la obra.** Siendo entera responsabilidad del oferente realizar las consultas previas al acto licitatorio, como así también realizar la visita al lugar de emplazamiento.

ARTÍCULO 25°. **DOCUMENTACIÓN FALTANTE:** Se reitera que de acuerdo con el Artículo 102° "Solución de Divergencias de Carácter Técnico" del Pliego de Condiciones Generales, la Universidad no considerará ningún tipo de reclamo por errores u omisiones en los planos del legajo que no hubieren sido denunciados dentro de los 10 (diez) días previos a la apertura de la licitación, entendiéndose en tales casos que la Contratista deberá efectuar el o los trabajos de acuerdo a las mejores reglas del arte de la construcción y con materiales de primera calidad y marca reconocida, previa aprobación de la Inspección sin ningún derecho a que se considere adicional alguno.

ARTÍCULO 26°. **RINDEN IMPUESTO DE SELLOS PROVINCIALES,** exclusivamente:

- a) Los avales personales o bancarios, pagarés, pólizas de seguros de caución y cualquier otro instrumento que signifique garantía real o personal a favor de la UNSa.
- b) Se encuentran también gravados los Balances Certificados y/o Inventarios que acompañe a su Propuesta.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 27º. **INICIO DE LOS TRABAJOS**

a) **Documentación:** La Contratista deberá presentar los planos generales, y de detalles de la estructura propuesta, las planillas, memoria de cálculo estático y sismo resistente, en el plazo inexorable de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de firma del Contrato, debidamente aprobado por el Colegio o Consejo Profesional de la Provincia de Salta, que corresponda. Este plazo está incluido en el Plazo de Ejecución de Obra.

Todo gravamen emergente de estas tramitaciones, está a cargo exclusivo de la Contratista.

b) **Inicio de la Obra:** Se ratifica el Artículo 29º "Inicio de los Trabajos" del Pliego de Condiciones Generales.

En el caso de que la tramitación de aprobación de planos supere dicho plazo la Contratista gestionará ante los organismos correspondientes un permiso de construcción provisorio, que le permita dar inicio a la obra, y a la vez concluir con la tramitación definitiva de aprobación.

ARTÍCULO 28º. **ACOPIO:** No se prevé régimen de acopio de materiales para la presente obra.

ARTÍCULO 29º. **ANTICIPOS DE OBRA:** Se prevé un anticipo financiero del 30% (treinta por ciento) del monto contractual.

Este importe se entregará a la Contratista, ante solicitud escrita de la misma y contra Garantía de Ejecución de Obra por el 100% (cien por ciento) del anticipo solicitado, con vigencia hasta la certificación del 100% de la obra.

La Contratista solicitará, mediante Nota de Pedido, el Anticipo de Obra, el cual deberá ser aprobado por la D.G.O.y S., que deberá expedirse en el plazo de 3 (tres) días hábiles. Dicha póliza es independiente de la Garantía de Ejecución de los Trabajos, que establece el Artículo 20º "Garantía de ejecución del Contrato de Obra Pública" del Pliego de Condiciones Generales. Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.

En el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la aprobación de la D.G.O.y S., la UNSa. notificará la disponibilidad de los fondos para el Anticipo de Obra.

A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.



Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

ARTÍCULO 30°. **RETENCIONES DE LEY:** La empresa contratante estará sujeta a las Retenciones de los siguientes impuestos, conforme a la normativa correspondiente emitida por la Administración de Ingresos Públicos y por la Dirección General de Rentas de Salta, a saber:

**IMPUESTOS A LAS GANANCIAS (Resolución N° 830 AFIP y sus modificatorias o normativa de reemplazo):**

Sujeto Inscripto en Impuestos a las Ganancias e inscriptos en IVA: sobre total facturado neto de IVA, y luego de deducir el monto no sujeto a retención (\$5.000,00), se aplicará la alícuota del 2%. La retención mínima es de \$20,00.

Sujeto no inscripto en Impuesto a las Ganancias e inscriptos en IVA: se aplicará alícuota del 28% sobre el total facturado neto de IVA.

Sujeto Monotributista: no corresponde retención.

**IVA (RG N° 18 AFIP y sus modificatorias o normativa de reemplazo):**

Inscriptos en IVA, se aplicará la alícuota del 8,68 %, SOBRE TOTAL FACTURADO. La retención mínima es de \$160,00.

No Inscriptos en IVA se aplicará la alícuota 21%, sobre total facturado (Retención Sustitutiva)

Sujeto Monotributista: no corresponde retención.

**SUSS (R.G. N° 2682 AFIP y sus modificatorias o normativa de reemplazo):**

Son sujetos pasibles de esta retención los contratistas y subcontratistas de la industria de la construcción, que revistan la **condición de empleadores**. Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) quedarán sujetas a la retención aunque no tengan el carácter de empleadores.

Están alcanzados por este régimen de retención los pagos —totales o parciales— que perciban, en cada año calendario, los sujetos contratistas y/o subcontratistas de la industria de la construcción, con motivo de la realización de obras y/o trabajos, cuando cada uno de ellos o su sumatoria sea igual o superior a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000)

A su vez, si con un mismo sujeto se ha contratado más de una locación —obra y/o trabajo— alcanzada, para la determinación del citado importe se deberá considerar el monto que surja de la sumatoria de los pagos individuales efectuados con motivo de dichas locaciones o, en su caso, la totalidad del pago realizado, sin desagregar por locación, cuando corresponda a todas ellas.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Avda. Bolivia N° 5.130 - SALTA - Capital



## Facultad de Humanidades

OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

### ALÍCUOTAS:

Arquitectura u otras: 2,5 %

Ingeniería: 1,20%

Si es Inscripto en IVA, se practicará retención sobre el total facturado neto de IVA, Percepción del IVA, Percepción de Ingresos brutos; caso contrario sobre total facturado.

Para los Impuestos mencionados precedentemente, la Empresa Contratista deberá informar su condición en los referidos impuestos, como así también si se encontraren exentos en los mismos.

### ACTIVIDADES ECONOMICAS (Resolución N° 08/03 DGR-SALTA y sus modificatorias o normativa de reemplazo):

El Contratista deberá acreditar su situación fiscal ante la Universidad Nacional de Salta, mediante la presentación del comprobante de Inscripción como Contribuyente del Impuesto, ya sea local o alcanzado por las normas de Convenio Multilateral. Deberá presentar la Constancia emitida por la DGR, suscripta por persona autorizada, los sujetos que aporten Constancia de NO RETENCION.

En caso de corresponder la retención se efectuará de la siguiente forma:

Para Responsables Inscriptos en IVA y facturas mayores a \$800,00: se aplicará la alícuota del 1,5% sobre el total facturado neto de IVA e impuestos internos si correspondiera, percepción de Imp. Act. Econ., quitas o descuentos efectivamente otorgados para la actividad de construcción de inmueble; mientras que las reparaciones, trabajos de mantenimiento y/o conservación de obras tributarán a la alícuota del 3,6%

Para Monotributistas y facturas mayores a \$800,00, el 1,5% sobre total facturado para la actividad de construcción de inmueble; mientras que las reparaciones, trabajos de mantenimiento y/o conservación de obras tributarán a la alícuota del 3,6%

Se deberá consultar el nivel de riesgo asignado a los proveedores en la pagina Web del organismo ([www.dgrsalta.gov.ar](http://www.dgrsalta.gov.ar)), en base a dicha categorización se deberá emplear la matriz de riesgo fiscal y las alícuotas diferenciales.

Parámetro	Nivel de riesgo			Sin riesgo
	Alto	Medio	Bajo	
Retenciones del IAE (RG 08/03 y sus modificatorias)	1,5 veces la alícuota que le corresponda			alícuota vigente



**Facultad de Humanidades**

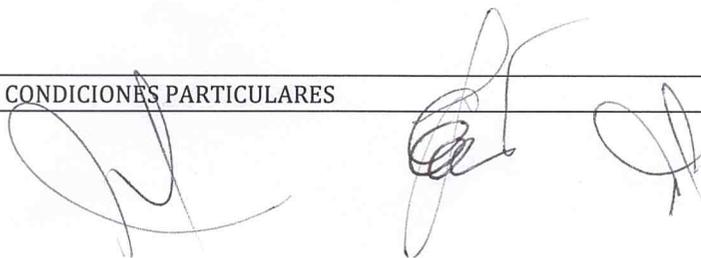
**OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV**

Se recomienda a los Oferentes, tener especial cuidado en su cotización, a las retenciones establecidas por Ley, sobre todo tipo de pago (Anticipos, Saldos de Certificados de Obra, etc.)

ARTÍCULO 31°. La Comisión de Apertura de la licitación a los fines de efectuar el control de los requisitos exigidos, utilizará la planilla que a continuación se adjunta.

ARTÍCULO 32°. La seguridad y custodia de materiales y herramientas está a cargo exclusivo de la contratista durante la ejecución de la obra.

  
HÉCTOR RUBÉN CRISTOFARI  
Director de Servicios Generales  
de Dirección Gral. de Obras y Servicios  
UNSA





Facultad de Humanidades  
OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV

PLANILLA DE CONTROL

EMPRESAS

SOBRE N° 1

a) Solicitud de Admisión - Formulario N°1

Documentación que acredite la Razón Social o Empresa: Copia Autenticada del Contrato Social (Art. N° 6 P.C.G.)

Constitución de Domicilio Especial de la Empresa constituido en Salta capital (Art. 2° P.C.P.)

Escritura Pública o Acta de Asamblea de Socios que otorga Mandato (Art. 6° P.C.G. Art.2° P.C.P.)

Inscripción en Registro Público de Comercio (Art. 2° P.C.P.)

Nombre, apellido, domicilio constituido y Certificado de Habilitación de Matrícula del profesional que firma la propuesta (Art. 2° P.C.P.)

Certificado y número de inscripción de contribuyente al Impuesto al Valor Agregado (C.U.I.T.) (Art. 2° P.C.P.)

Declaración Jurada Disposiciones Laborales y Previsionales (Art. 2° P.C.P.)

Empresas que actúan colectivamente (Art. 2° P.C.P.)

b) Fotocopia del recibo original de Adquisición del Legajo de Obra (Art. 2° P.C.P.)

c) Depósito de Garantía del 1% (Art. 2° P.C.P.)

d) Certificado de Saldo Anual De Contratación Disponible de la empresa o Certificado de Capacidad Valido Únicamente para Licitación (Saldo Anual de Contratación Disponible) de la empresa o Certificado de Inscripción de Empresas para Contratación Directa o Concurso de Precios hasta 7500 jornales (Art.9° P.C.G.)

e) Anexo I - Antecedentes Profesionales (Art. 7° P.C.G.)

Anexo II - Nómina Obras Ejecutadas (Art. 7° P.C.G.)

Anexo III - Equipos (Art. 7° P.C.G.)

Capacidad Financiera: Balance Último Ejercicio Económico Financiero y Referencias Bancarias o de Entidades Financieras (Art. 8° P.C.G.)

f) Pliegos P.C.G. - P.C.P. - P.E.T.P. y Planos debidamente firmados y sellados por la Empresa

SOBRE N° 2

1 Formulario N° 2: Propuesta (Art. 2° inc. g 1 P.C.P.)

Monto

Porcentaje (+) o (-)

Descuento Adicional

2 Planilla de Presupuesto y Cotización de Precios (Art. 2° inc. g 2 P.C.P.)

3 Análisis de Precios Discriminados (Art. 2° inc. g 3 P.C.P.)

4 Plan de Trabajos e Inversiones Acumulados (Art. 2° inc. g 4 P.C.P.)





ANEXO II

CURRICULUM VITAE del representante técnico.



**Facultad de Humanidades**  
**OBRA N° 049/10 2da Etapa Estudio de Radio y TV**

**ANEXO III - Calificación Técnica**

**Equipos principales del Contratista**

Propuestos para la ejecución de las Obras. Indicar toda la información que se solicita a continuación:

Ítem	Descripción, marca y edad (años)	Estado (nuevo, bueno, deficiente), cantidad de unidades disponibles y n° de identificación	Propio, arrendado (nombre del arrendador), por comprar (nombre del vendedor)	Lugar para ser inspeccionado
	1)..... .....			
	2)..... .....			
	3)..... .....			
	4)..... .....			
	5)..... .....			
	6)..... .....			
	7)..... .....			
	8)..... .....			
	9)..... .....			
	10)..... .....			

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

ARTÍCULO 1°. Esta documentación tiene por objeto, fijar y/o determinar en forma precisa la ejecución por ítem de la obra del título.

Asimismo aclara y rectifica aquellos renglones no actualizados, contenidos en el pliego de Especificaciones Técnicas Generales, que por razones de carácter constructivo y/o funcional deben ser ajustadas a cada obra en particular.

En el acto licitatorio los oferentes deberán cotizar con las marcas por ellos propuestas. En el análisis de la propuesta la D.G.O. y S. tendrá en cuenta la oferta que incluya a las marcas de mayor calidad en los materiales y prestación de los equipos.

Los rubros a ejecutar son los que se detallan a continuación, sin perjuicio de la obligación de la Contratista de ejecutar todos aquellos que, pese a no estar taxativamente enunciados, resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, conforme a su fin, de manera tal que reúnan las características y condiciones que sean dables exigir de acuerdo a la Documentación de la Obra, teniendo en cuenta su naturaleza y destino, la que deberá ser terminada libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.

### **RUBRO I: TRABAJOS PRELIMINARES**

ARTÍCULO 2°. Para los trabajos preparatorios de iniciación de obras, excavaciones, etc. así como la ejecución de estructuras de hormigón armado, mamposterías, contrapisos, pisos, instalaciones especiales y demás partes constitutivas del edificio, que por su naturaleza se las consideran comunes y que no están contenidas en este pliego, regirán las Especificaciones Técnicas Generales obrantes en estos actuados. También serán válidas las reglamentaciones, normas y/o disposiciones legales del orden nacional, provincial y/o municipal, pertinente a las cuales correspondan, los respectivos rubros.

El Contratista deberá proveer y montar el Cartel de Obra cuyas características se encuentran desarrolladas en los planos correspondientes.

#### ARTÍCULO 3°. LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO:

Una vez entregado el terreno en que se ejecutarán los trabajos, y a los efectos del replanteo, el contratista procederá a limpiar, emparejar y nivelar el terreno que ocupará la construcción. Se efectuará en el área correspondiente al total del proyecto y su área de influencia.

Es obligación del Contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada y libre de residuos.